

Evaluación, declaración de uso y respuesta ante incidencias

Sostener la evaluación cuando todo el alumnado tiene acceso a un asistente, y actuar ante una sospecha sin cometer una injusticia.

- 1 Evidencias de aprendizaje válidas en un contexto de acceso a asistentes conversacionales
- 2 Las condiciones de realización como elemento del enunciado de la tarea
- 3 Niveles de declaración de uso aplicados a las tareas del aula
- 4 Detectores automáticos y carga de la prueba en los procedimientos del centro
- 5 Usos lesivos: imágenes íntimas y acoso mediado por inteligencia artificial

4.1. Evidencias de aprendizaje válidas en un contexto de acceso a asistentes conversacionales



Qué evidencia de aprendizaje sigue valiendo.

En tu grupo hay alumnado con acceso a un asistente, tenga el centro la política que tenga. El rediseño general de tareas —el enunciado competencial, la rúbrica— se desarrolla en el curso «Inteligencia artificial aplicada a la educación. Introducción». Aquí se trata solo lo que cambia porque quien usa el asistente es el alumnado: qué instrumentos quedan comprometidos, cuáles se sostienen y por qué la respuesta no es prohibir ni confiar.

Autoría y validez son dos preguntas distintas

Cuando recoges un trabajo haces dos preguntas a la vez y casi nunca las separas. La primera es de autoría: ¿lo hizo quien lo firma? La segunda es de validez: lo que tengo delante, ¿me permite inferir algo sobre lo que ese alumno sabe hacer? Un instrumento puede resolver la primera y fallar la segunda desde mucho antes de que existiera ChatGPT: el examen presencial garantiza autoría, que es otra cosa, y si lo que pide es reproducir un resumen sigue midiendo lo que medía.

El asistente golpea la autoría de lo que se produce fuera del aula, que es donde solemos mirar, pero además desplaza la validez: si una tarea se resuelve en treinta segundos pegando el enunciado en una interfaz, la evidencia que aporta se ha degradado aunque la haya escrito el alumno a mano. La reacción sensata no es blindar los instrumentos de siempre, sino comprobar qué evidencia daba cada uno y si sigue dándola.

Qué ha quedado comprometido como prueba de autoría

Tres instrumentos habituales dejan de sostener por sí solos una calificación: el trabajo escrito en casa sobre un tema genérico, del tipo «redacta dos páginas sobre las causas de la Revolución Industrial»; el resumen o el comentario sin anclaje al aula, que se resuelve sin haber estado en la sesión; y el test en línea sin supervisión, este último por inferencia del mecanismo, porque no se ha localizado ningún estudio que lo mida en secundaria española.

Lo medido son dos trabajos de educación superior, y trasladarlos a 2.º de ESO exige decir que son de otro nivel. En una universidad británica, con 33 cuentas falsas y exámenes para casa, el 94 % de las entregas generadas con GPT-4 no se detectó, y de media obtuvieron media banda de calificación más que el alumnado real (Scarfe et al., 2024). En el segundo, 89 docentes noveles y 200 con experiencia no identificaron los textos generados, con exceso de confianza en su juicio (Fleckenstein et al., 2024). Lo incómodo: la corrección atenta no compensa, y la sensación de «esto no lo ha escrito él» no es un instrumento.

Comprometido no significa inútil: ese trabajo sigue valiendo como tarea de aprendizaje, pero ya no sostiene la parte gruesa de la nota sin nada que lo ancle.

FIGURA 4.1

Cuatro instrumentos ante la misma pregunta

	Trabajo en casa, tema genérico	Examen presencial	Defensa oral breve	Tarea anclada al material del aula
Qué resuelve sobre la autoría	Nada: el 94 % de las entregas de IA pasó sin detectarse	Autoría cierta, dentro del aula	Autoría, por las preguntas sobre proceso y fuentes	Autoría por el material: el asistente no accede a esos datos
Qué evidencia deja del aprendizaje	Solo el producto final, sin rastro del proceso	Lo que el alumno hace sin apoyos y con tiempo tasado	Comprensión y decisiones del propio trabajo	Aplicación a un caso que no existe fuera de clase
Límite documentado	Dato de una universidad británica, no de aula escolar	No arregla un enunciado pobre: mide lo que ya medía	Desacuerdo entre correctores, ansiedad y desventaja lingüística	Sin estudio que lo mida: criterio de diseño
Qué exige sostenerlo	Nada nuevo: es la práctica habitual	Espacio, hora de clase y control del grupo	Guion común, tiempo por alumno y registro escrito	Generar los datos en clase antes de encargar la tarea

Elaboración propia a partir de Scarfe et al. (2024), PLOS ONE, y de la revisión de Nallaya et al. (2024), con 17 estudios previos a ChatGPT.

FIGURA 4.1

Qué se sostiene, y con qué límite cada cosa

Cuatro formatos aguantan, y ninguno sale gratis. El **examen presencial**, ya dicho: autoría sí, validez no. La **defensa oral breve** —tres o cuatro preguntas sobre el proceso, las decisiones y las fuentes del propio trabajo— resuelve la autoría y crea a la vez un problema de equidad: la revisión disponible (Nallaya et al., 2024) reúne 17 estudios de 2010 a 2021, previos todos a ChatGPT, y documenta desacuerdo entre correctores, la ansiedad como variable más señalada y desventaja para quien no domina la lengua. Se usa con guion común y tiempo tasado.

La **tarea anclada a material generado en el aula** funciona porque el asistente no tiene acceso a esos datos: las medidas que tomó tu grupo en el laboratorio, la encuesta del patio, el debate del martes. No hay estudio que mida su eficacia frente al uso no declarado: es criterio de diseño. Y la **tarea que exige usar el asistente y evaluar su salida** desplaza el objeto de la evaluación, pero arrastra las condiciones de edad, cuenta y papeleo del bloque 1, que ninguna tarea evaluable puede presuponer para todo el grupo.

Un quinto formato se sostiene a medias: la **evidencia de proceso** —borradores fechados, historial de versiones, entregas intermedias—. Hay extensiones comerciales que simulan tecleo humano, así que es evidencia pedagógica útil y evidencia disciplinaria débil: sirve para conversar con un alumno sobre cómo trabajó, no para sostener un expediente. De su coste docente no digas nada:

nadie lo ha cuantificado. El criterio practicable lo formula la Tertiary Education Quality and Standards Agency (TEQSA), agencia australiana de calidad —guía, no derecho aplicable en España—: asegurar los momentos críticos, no todo.

CASO DE AULA · 1.º DE BACHILLERATO, FILOSOFÍA: LA DISERTACIÓN QUE NO DISTINGUE NADA

La disertación de 800 palabras sobre el problema del conocimiento pesa el 40 % de la nota del trimestre. Al corregir, siete trabajos de veintiocho tienen la misma estructura impecable, tres citan una obra de Hume con un título que no existe y ninguno menciona el ejemplo discutido en clase. La profesora no abre expediente ni pone ceros: no tiene hecho constatado, y el procedimiento se trata en 4.4. Mantiene la disertación, le baja el peso al 15 % y ancla el 25 % restante en un guion escrito en clase sobre el caso debatido el día anterior y una defensa de cuatro minutos con tres preguntas iguales para todos. Las referencias inventadas pasan a criterio publicado: una cita que no se localiza no puntúa.

Ni prohibir ni confiar: lo que decide el departamento

Prohibir no funciona, y no por motivos pedagógicos: por falta de tipificación. No se ha localizado ninguna norma estatal ni autonómica que tipifique el uso no declarado de un asistente. Los decretos de convivencia tipifican la suplantación de personalidad y la falsificación de documentos académicos —Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, artículo 52.d); Lei 4/2011 de Galicia, artículo 15.f), y en las demás comunidades la norma equivalente—, que no es lo mismo. El plagio solo está tipificado por ley en el ámbito universitario (Ley 3/2022, de convivencia universitaria, artículo 11.g). Sin tipificación previa no hay falta.

Confiar tampoco. Las declaraciones de uso son instrumento pedagógico valioso y verificación pobre: el único dato de cumplimiento localizado llega hasta un 74 % de incumplimiento (Gonsalves, citado en el blog de la autora en SRHE), y 338 estudiantes reconocieron uso propio en torno al 60 % y se lo atribuyeron a sus compañeros en torno al 90 % (Ling et al., 2026). El régimen de declaración se desarrolla en 4.3.

NORMATIVA · LO QUE SOSTIENE LA DECISIÓN, Y HAY QUE ESCRIBIRLO ANTES

Los criterios de evaluación han de hacerse públicos de antemano: artículo 4 de la Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, en el ámbito de gestión del Ministerio, y la norma equivalente de tu comunidad, que es la que se cita en tu programación. Eso, que es derecho aplicable, te permite evaluar por lo que el trabajo evidencia del aprendizaje y no por la sospecha, y repetir una tarea en condiciones controladas siempre que la posibilidad estuviera prevista de antemano en los criterios del departamento. Prevista después no vale. El *Marco de referencia* del Consejo Escolar del Estado (2026) añade un criterio útil —no encargar actividades cuyo valor educativo reside en el proceso que la herramienta sustituiría—, pero es guía sin carácter normativo, no derecho aplicable.

Entre prohibir y confiar queda lo único que sostiene una calificación: cambiar las condiciones en que se produce la evidencia, que se desarrolla en 4.2, y acordarlo por departamento, de lo que se ocupa el cierre del manual.

Aplicación práctica

1. **Clasifica todos los instrumentos con los que pusiste nota en una unidad ya impartida.** El **inventario de evidencia de la unidad** es una tabla con una fila por instrumento —también los de peso pequeño: suelen salir entre seis y diez— y seis columnas: qué producto recoge, dónde se realiza, qué porcentaje de la nota pesa, qué criterio de tu programación sostiene, qué resuelve sobre autoría y qué evidencia deja si el alumno usó el asistente. Cierra con una línea: qué porcentaje de esa nota descansa hoy en instrumentos comprometidos.

2. **Reescribe el instrumento comprometido que más nota pese.** La **ficha de anclaje de la tarea** ocupa una página y lleva seis campos: el enunciado actual copiado literal; el material del aula al que la anclas —datos medidos por el grupo, corpus que entregas tú, caso discutido en clase—; el enunciado nuevo tal como lo dictarás; el producto intermedio que se entrega y en qué sesión; los tres criterios que publicarás de antemano; y la vía de recogida de evidencia para quien no use ningún asistente. Antes de darla por buena, resuelve tú el enunciado antiguo con tu cuenta y sin dato alguno de alumnado, pega la salida al pie y anota qué nota le pondrías con tus criterios.
3. **Redacta el acta del departamento que llevarás a la próxima reunión.** El **acta del departamento** cabe en página y media y fija cinco acuerdos: qué instrumentos se mantienen como evidencia principal en cada curso de la materia; cuáles pasan a tarea de aprendizaje sin peso grueso en la nota; la redacción literal de la previsión de repetir una tarea en condiciones controladas, para incorporarla a los criterios publicados; quién informa al alumnado y a las familias, y cuándo; y la fecha de revisión del acuerdo. Añade como anexo tu inventario de la aplicación práctica 1.

4.2. Las condiciones de realización como elemento del enunciado de la tarea



Las condiciones de realización: el dato que falta en casi todos los enunciados.

Abre la última tarea evaluable que pusiste y léela como si no la hubieras escrito tú. Dirá qué hay que hacer, cuánto tiene que ocupar y para cuándo se entrega. No dirá dónde se hace, con qué se puede hacer ni qué queda por el camino. Eso que falta son las condiciones de realización, y es lo que decide si lo que recojas te sirve para evaluar. Cuando aparece un asistente, la reacción habitual es reescribir el qué —«que sea más creativo», «que incluya opinión personal»—, y esa es la reforma más cara. Aquí vamos por el otro lado: dejar el enunciado como está y mover las cuatro variables que lo rodean.

El enunciado dice qué se hace; las condiciones dicen si puedes creértelo

Un enunciado tiene dos capas. La visible es la consigna. La invisible son las condiciones: **dónde y cuándo** se realiza, **con qué** materiales, **qué producto intermedio** se entrega antes del final y **en qué plazo** se cierra. La segunda capa existe siempre. Si no la escribes tú, la fija el alumnado por defecto, y por defecto significa en casa, con lo que sea, sin nada intermedio y con dos semanas por delante.

Que ahí está el problema no es opinión. En una universidad británica, con 33 cuentas falsas y exámenes para casa, el 94 % de las entregas generadas con GPT-4 no se detectó, y obtuvieron de media media banda de calificación más que el alumnado real (Scarfe et al., 2024). Es educación superior, y trasladarlo a 2.º de ESO exige decirlo. Pero fíjate en qué se estaba probando: no el enunciado, sino el formato. La condición «para casa, sin ningún anclaje» es la que falla, y no se arregla pidiendo más creatividad.

Frente a eso hay un criterio manejable, y hay que citarlo por lo que es: la Tertiary Education Quality and Standards Agency (TEQSA), agencia australiana de calidad de la enseñanza superior, propone asegurar los momentos críticos y no la tarea entera. Es una guía extranjera, no derecho aplicable en España. Lo útil es que reconoce el límite real: no puedes supervisar todo, así que protege la parte que concentra el aprendizaje que evalúas.

FIGURA 4.2

Las cinco decisiones que reescriben una tarea sin tocar su enunciado



Orden de trabajo para fijar las condiciones de realización de una tarea evaluable ya escrita. Elaboración propia.

FIGURA 4.2

Dónde y cuándo: mover el lugar cuesta menos que reescribir la unidad

La primera variable es la más barata de cambiar. Una tarea de 4.º de ESO en Geografía e Historia decía: «Elabora un trabajo de dos páginas sobre las consecuencias económicas de la Primera Guerra Mundial. Entrega en dos semanas por el aula virtual». El enunciado no tiene nada malo. La versión de después no lo toca ni una palabra y añade debajo: «Se redacta en las sesiones del jueves 12 y del jueves 19, en el aula, con el dossier de cuatro documentos y tus anotaciones de clase». Misma consigna, misma exigencia, otra evidencia.

No hace falta llevar al aula la tarea completa, y muchas veces no cabe. Se lleva el momento crítico. Si evalúas sostener una tesis con fuentes, la búsqueda se hace en casa y la tesis con su justificación, en clase. Si evalúas un procedimiento, el procedimiento se ejecuta delante de ti y el informe se termina fuera. Y recuerda lo que esto no arregla: el examen presencial garantiza autoría, que es otra cosa que validez —de eso trata 4.1—. Traer una tarea al aula la convierte en tarea de la que sabes quién la hizo, no en buena tarea.

El «con qué» y el producto intermedio: anclar la tarea a algo que el asistente no tiene

La segunda variable es qué está admitido. El trabajo es de redacción, no de vigilancia: escribir en el enunciado los materiales que se pueden usar —el dossier, el cuaderno, los datos que tomó el grupo, el diccionario— y los que no. Eso te da lo que la sospecha no te da nunca: un criterio previo. El régimen de declaración de uso del asistente, con sus tres niveles, se desarrolla en 4.3.

La tercera variable es la que más rendimiento da por minuto invertido: el producto intermedio. Una entrega pequeña, fechada y anclada a una sesión concreta —el esquema con la tesis y las tres fuentes, la hoja con los datos medidos en el laboratorio, el borrador manuscrito con las tachaduras—. Funciona porque el asistente no tiene acceso a lo que ocurrió en tu aula el martes.

Y tiene un límite que hay que decir entero: como evidencia disciplinaria es débil. Hay extensiones comerciales que simulan tecleo humano y fabrican un historial de versiones verosímil, así que el rastro de proceso sirve para conversar con un alumno sobre cómo trabajó, no para sostener un expediente. Del coste docente de evaluar así no digas nada: nadie lo ha cuantificado.

CASO DE AULA · 2.º DE ESO, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA: LA RESEÑA QUE VOLVIÓ AL AULA

La reseña de la lectura trimestral pesa el 30 % de la nota y se entrega por el aula virtual con quince días de plazo. Este trimestre llegan veinticuatro reseñas correctísimas, tres con un personaje que no aparece en el libro. El profesor no abre expediente ni pone ceros —el procedimiento ante una sospecha se trata en 4.4— y no cambia el enunciado. Cambia las condiciones: la reseña se escribe en dos sesiones seguidas en el aula, sobre el ejemplar propio con las anotaciones hechas desde octubre; al final de la primera se entrega media cuartilla con la valoración global y dos pasajes marcados; el plazo pasa de quince días a ser el timbre. Le costó dos sesiones y quince minutos de reescritura. No cambió la exigencia: cambió saber qué tenía delante al corregir.

El plazo y lo que las condiciones dan por supuesto sin decirlo

La cuarta variable es el plazo. Un plazo largo con entrega única concentra el trabajo en la víspera, que es cuando el atajo resulta más atractivo. Un plazo troceado —tres entregas pequeñas en tres semanas— distribuye la carga y deja rastro. Pero no lo conviertas en dogma: trocear multiplica tus correcciones, y cuánto trocear depende de las horas que tengas y de cuántos grupos lleves.

Queda una comprobación que no se puede saltar, porque las condiciones son el lugar donde una tarea abre una brecha sin que nadie lo advierta. El *Marco de referencia* del Consejo Escolar del Estado (2026) aporta el criterio más útil del corpus español —no encargar actividades cuyo valor educativo reside justamente en el proceso que la herramienta sustituiría—, y las directrices de la Comisión Europea para el profesorado, edición de 12 de junio de 2026, advierten contra la implicación superficial y contra sustituir la fuente por el resumen. Ninguna es derecho aplicable: la de la Comisión se declara a sí misma *non-binding* y la del Consejo Escolar es un marco sin carácter normativo. Derecho aplicable aquí solo hay uno, la prohibición de inferir emociones del alumnado en centros educativos del artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1689 de inteligencia artificial, exigible desde el 2 de febrero de 2025.

ATENCIÓN · LAS CONDICIONES QUE PRESUPONEN LO QUE NO TODOS TIENEN

Tres presupuestos se cuelan solos en un apartado de condiciones. Que hay dispositivo en casa: el Instituto Nacional de Estadística (INE, 2025) cifra en un 16,2 % los hogares españoles sin ordenador. Que da igual la versión del servicio: el plan gratuito excluye el razonamiento avanzado, los proyectos y la *deep research* ampliada, y limita adjuntos, memoria y contexto, así que si una tarea evaluable necesita una función de pago, se hace en el centro. Y que todo el grupo puede usar legalmente la herramienta, lo que en un grupo de Formación Profesional con mayores y menores mezclados no ocurre: no se puede evaluar sobre una herramienta que parte del grupo no puede usar. Escribe siempre una vía equivalente sin asistente, y no como castigo.

Aplicación práctica

1. **Reescribe el apartado de condiciones de tres tareas evaluables tuyas, sin tocar sus enunciados.** El resultado es la **ficha de condiciones de realización**: tres fichas de una cara con siete campos cada una —el enunciado actual copiado literal; el momento crítico, es decir, qué parte concentra el aprendizaje que evalúas; dónde y en qué sesión con fecha se hace ese

momento; la lista de materiales admitidos y la de no admitidos; el producto intermedio, con qué contiene y en qué sesión se recoge; el plazo, entero o troceado; y la redacción literal del párrafo que copiarás al enunciado—. Elige tareas de peso real en la nota, no las de trámite.

2. **Diseña la sesión que genera el material al que anclarás la tarea.** El **guion de la sesión de anclaje** ocupa dos páginas: minutado en cinco tramos con la duración de cada uno; el material que preparas tú —corpus de textos, hoja de recogida de datos, guion de la salida, caso—; qué produce cada alumno y en qué soporte queda; el criterio de admisión del producto intermedio en cuatro puntos, redactado como se lo dirás al grupo; y la previsión para quien falte ese día, que es el agujero por el que se cae este diseño. Resuelve tú la tarea con las condiciones nuevas y anota cuánto tardas: si a ti te ocupa media hora, a tu grupo no le basta una sesión.
3. **Audita las condiciones de todo lo que evaluaste el trimestre pasado.** La **hoja de comprobación de equidad** es una tabla con una fila por tarea evaluada —salen entre seis y doce— y cinco columnas: qué dispositivo presupone en casa, si alguna parte requiere una función de pago, si presupone edad o cuenta que parte del grupo no tiene, qué vía equivalente sin asistente existe hoy y cómo quedaría redactada esa vía. Cierra con dos líneas: qué porcentaje de la nota descansaba en tareas con algún presupuesto no cumplido por todo el grupo, y cuál corriges primero.

4.3. Niveles de declaración de uso aplicados a las tareas del aula

La declaración de uso: tres niveles aplicados a tus tareas.

En 4.2 quedaron fijadas las condiciones de realización de la tarea. Falta la pieza que las convierte en algo que el alumnado pueda leer, cumplir y firmar: la declaración de uso. Son dos cosas a la vez, una frase en el enunciado que dice qué se puede hacer con un asistente en esa tarea, y un documento breve que el alumno entrega con el trabajo diciendo qué hizo.

Conviene decir desde el principio qué no es. No verifica nada y no impide que alguien mienta. Lo que hace es sacar de tu cabeza una expectativa que solo estaba ahí y convertirla en requisito publicado. Sin eso, cuando surge el problema, ni el alumno sabía qué se le pedía ni tú tienes nada escrito a lo que remitirte.

De dónde salen los tres niveles y qué autoridad tienen

Los tres niveles —restringido, asistido e integrado— proceden del Consejo Escolar del Estado, que los formula en su *Marco de referencia* (2026). Es la mejor plantilla disponible en español, y es una guía sin carácter normativo: orienta y no obliga. Su literalidad importa, porque de ella salen las frases que vas a copiar. El **restringido** es aquel en que «la IA no interviene», y se reserva a las tareas cuyo valor reside en «la expresión directa, autónoma y no mediada del alumnado». El **asistido**, aquel en que la herramienta «apoya el proceso bajo supervisión docente... siempre que declare su uso». El **integrado** la incorpora a la actividad misma. Y una condición atraviesa los tres: «el docente supervisa y tiene la última palabra».

No se ha localizado ningún modelo español oficial de declaración para alumnado no universitario: los verificados son universitarios o británicos. El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) sí la establece, pero para el profesorado en formación. Y el marco más granular disponible, la *AI Assessment Scale* (AIAS), es un *preprint*. Qué nivel se aplica a cada materia, además, no lo decides tú solo: se acuerda, y de ello se ocupan 1.5 y el cierre del manual.

NORMATIVA · QUIÉN TE OBLIGA A DECLARAR, Y QUIÉN NO

El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de IA), **no obliga a etiquetar los trabajos escolares hechos con IA**. Sus artículos 50.1 y 50.2 recaen sobre el proveedor; al centro solo le alcanzan el 50.3 y el 50.4, que no cubren un trabajo entregado al profesor. La obligación de declarar la fija el centro en sus criterios de evaluación, y ahí sí hay derecho aplicable. Los criterios de evaluación han de hacerse públicos de antemano: artículo 4 de la Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, en el ámbito de gestión del Ministerio, y la norma equivalente de tu comunidad, que es la que se cita en tu programación. Tampoco se sanciona conducta no tipificada previamente, según los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que rigen donde hay procedimiento administrativo —centro público y concertado—; en el privado no concertado esa garantía tiene que estar escrita en las normas del centro.

La redacción literal que va en el enunciado

Un nivel que no aparece escrito en el enunciado no existe. Estas tres redacciones se copian tal cual, ajustando la materia.

Restringido. «En esta tarea no puedes usar ningún asistente conversacional en ninguna fase: ni para buscar, ni para ordenar ideas, ni para revisar. Se evalúa tu forma de decirlo. Al entregar firmas que no lo has usado.» Se elige cuando el proceso que el asistente sustituiría es el

aprendizaje. El Consejo Escolar del Estado desaconseja por escrito la IA en comprensión lectora, en razonamiento individual en tiempo real y en exámenes: recomendación, no norma, pero es el mejor criterio pedagógico disponible.

Asistido. «Puedes usar un asistente para revisar la ortografía y la cohesión de un borrador tuyo ya escrito, y para que te señale qué no se entiende. No puedes pedirle que redacte ni que genere contenido. Entregas la declaración cumplimentada.» El contenido sigue siendo del alumno: la herramienta trabaja sobre lo que él ya produjo.

Integrado. «La tarea consiste en pedir al asistente una explicación de este proceso y evaluarla: qué acierta, qué se inventa y qué falta. Entregas la conversación completa y tu valoración.» Aquí el uso no se tolera, se examina. Con dos cautelas. Una, de admisibilidad: que el alumnado pueda usar el asistente depende de la etapa, del servicio y de la cuenta, y eso se resolvió en 1.3; si allí la respuesta fue «no procede», este nivel no está disponible. Otra, de equidad: ninguna tarea evaluable presupone plan de pago ni dispositivo propio en casa, y siempre hay vía equivalente sin asistente.

FIGURA 4.3

Los tres niveles, del enunciado a la declaración firmada



Los tres niveles de uso del Consejo Escolar del Estado (Marco de referencia, 2026), guía sin carácter normativo, con lo que cada uno exige al enunciado y al documento que firma el alumno. Cuarta banda y campos de la declaración: elaboración propia.

FIGURA 4.3

Qué contiene el papel que firma el alumno

Una casilla de sí o no sirve de poco. El *Joint Council for Qualifications* (JCQ), organismo británico de evaluación certificativa, pide las peticiones escritas y capturas no editables: referencia comparada, no derecho aplicable aquí, pero esa diferencia separa un trámite de un documento con contenido. Siete campos bastan: identificación de la tarea y fecha; nivel declarado; servicio y

versión; en qué fase se usó —búsqueda, planificación, redacción o revisión—; las peticiones literales, copiadas y pegadas; qué respuesta descartó y por qué; y qué parte del texto final procede de una sugerencia. Cierra la firma. En restringido el documento dice lo contrario: que no se ha usado.

Un caso. En 1.º de Bachillerato, en Lengua Castellana y Literatura, la profesora encarga un comentario de un poema para casa y añade «se permite el uso de IA siempre que se declare». De veintiocho entregas, tres declaran uso; dos trabajos citan una edición del poeta que no existe. Ella no abre expediente —la vía disciplinaria se trata en 4.4— y reescribe: el comentario pasa a restringido con la frase literal de arriba y se hace en el aula en dos sesiones. Y añade una tarea de nivel integrado: el grupo pide al asistente un comentario del mismo poema, localiza sus errores y los contrasta con la edición real de la biblioteca.

Qué valor tiene una declaración y qué valor no tiene

El único dato de cumplimiento localizado es incómodo: **hasta un 74 % de incumplimiento** de los requisitos de declaración (Gonsalves, citado de su entrada en el blog de la SRHE). Hay además infradeclaración por deseabilidad social: con 338 estudiantes, alrededor del 60 % declaraba uso para sí frente al 90 % que se lo atribuía a sus compañeros (Ling et al., 2026). Y buena parte del problema es de redacción: en el 45,5 % de los casos analizados el requisito ni siquiera estaba operativamente especificado (Pérez-Jorge et al., 2026).

Entonces, ¿para qué sirve? Para dos cosas. Fija la regla de la tarea y permite evaluar conforme a criterios publicados. No crea tipicidad: los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015 exigen ley previa, y ninguna tipifica el uso no declarado de un asistente. Los decretos de convivencia tipifican la suplantación de personalidad y la falsificación de documentos académicos —artículo 52.d) del Real Decreto 732/1995, artículo 15.f) de la Lei 4/2011 de Galicia, Decreto 193/2025 de la Comunitat Valenciana y equivalentes—, que no es lo mismo. Sin requisito escrito no hay ni siquiera regla de la tarea que incumplir; con él la hay, no una falta sancionable. Y cambia la conversación: «¿qué le pediste y qué descartaste?» es una pregunta didáctica que puedes hacer a los veintiocho, no una acusación dirigida a dos.

ATENCIÓN · LA DECLARACIÓN NO ES PRUEBA Y NO INVIERTE LA CARGA

Que un alumno haya firmado «no he usado IA» no convierte su firma en prueba de nada, ni la sospecha posterior en hecho constatado. Y a la inversa: exigirle que demuestre que no lo usó choca con la presunción de no existencia de responsabilidad del artículo 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que rige donde el procedimiento es administrativo.

Aplicación práctica

1. **Clasifica en los tres niveles todas las tareas evaluables de un trimestre de tu materia.** El **mapa de niveles de la materia** es una tabla con una fila por tarea evaluable —salen entre ocho y quince contando las de peso pequeño— y cinco columnas: nombre, peso en la nota, nivel asignado, la razón en una línea escrita como «qué parte del aprendizaje se pierde si lo hace el asistente», y si ese nivel exige declaración. Cierra con dos líneas: qué porcentaje de la nota queda en restringido y qué tareas cambiaron de nivel al escribir la razón.
2. **Reescribe tres enunciados tuyos, uno por nivel, con la frase de nivel incorporada.** El **cuaderno de enunciados con nivel** recoge los tres originales copiados literales y, debajo, la versión nueva tal como se la dictarás: el párrafo de nivel, la vía equivalente sin asistente en el integrado y los criterios que publicarás antes de corregir. Léelos a un compañero del departamento y anota al margen sus preguntas: son las que te hará el alumnado.

3. **Prueba tu modelo de declaración sobre trabajos que ya corregiste.** El **modelo de declaración de uso y su prueba en vacío** ocupa una cara con los siete campos y, detrás, la prueba: coge diez trabajos del curso pasado, rellena tú la declaración como crees que la habría rellorado cada alumno y anota, trabajo a trabajo, cuántos campos podrías comprobar con algo que obre en tu poder. Ese recuento es el valor de verificación real de tu documento.

4.4. Detectores automáticos y carga de la prueba en los procedimientos del centro

Detectores y carga de la prueba: una sospecha no es un hecho.

Un compañero pasa por un detector el trabajo de un alumno y la pantalla devuelve un 87 %. Ese número no dice quién escribió el texto: dice cuánto se parece a lo que un modelo habría escrito. Pero antes va otra pregunta: qué tiene que tener hecho tu centro para que ese trabajo llegue al detector. Los instrumentos que sostienen autoría, en 4.1; la declaración, en 4.3.

NORMATIVA · PASAR UN TRABAJO POR UN DETECTOR ES UN TRATAMIENTO DE DATOS

Subir el comentario de una alumna a un detector comercial comunica el dato personal de una menor a quien lo trata con fines propios: 1.4 ya dejó las producciones identificables del alumnado fuera de los servicios de terceros. El centro tiene que tener cerrado antes: **base jurídica** —el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), no el consentimiento de la familia—; **contrato de encargo del artículo 28.3 a nombre del centro**, que ninguna cuenta gratuita sustituye; **garantía de transferencia internacional del capítulo V** si trata los datos fuera del Espacio Económico Europeo; **información del artículo 13**, con la verificación de autoría entre sus finalidades; **anotación en el registro del artículo 30**; y, con alumnado menor de catorce años, **evaluación de impacto previa** (artículo 35), obligatoria por concurrir dos criterios de la lista de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Esos catorce años son la lectura del artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la misma que en 1.2 se aplica al mínimo contractual: no la fija ningún servicio. **Si tu centro no tiene eso cerrado, la pregunta sobre la fiabilidad del detector no llega a plantearse.**

Qué mide un detector, que no es lo que parece

Un detector no reconoce autoría: estima previsibilidad, cuánto se parece la secuencia de palabras a la que habría elegido un modelo. Un texto de vocabulario común, sintaxis regular y pocas rupturas puntúa alto, lo escriba un modelo o un alumno de frases cortas y correctas. El primero en retirarse fue el fabricante: OpenAI dio de baja su clasificador el 20 de julio de 2023 por baja exactitud —26 % de acierto, 9 % de falsos positivos—, dato de empresa.

Contra el falso negativo no hay nada que hacer. Weber-Wulff et al. (2023) probaron 14 herramientas en 54 casos con textos traducidos del español: ninguna llegó al 80 % de exactitud, y cayeron al 42 % con texto editado a mano y al 26 % parafraseado. Y en Van Vlasselaer et al. (2026) tres de cuatro fallaron ante la investigación profunda de GPT-4o: no atrapa a quien sabe editar.

A quién le sale caro el falso positivo

Liang et al. (2023) pasaron siete detectores por 91 redacciones del examen TOEFL escritas antes de ChatGPT y 88 de alumnado estadounidense de 8.º grado: 61,22 % de falsos positivos medios en quienes no eran hablantes nativos de inglés frente al 5,19 % en el alumnado estadounidense, y un 11,77 % al reescribirlas «para sonar como un nativo». Lo penalizado no era el fraude, era el repertorio léxico. Pero no lo traslades a los detectores de hoy: en Van Vlasselaer et al. (2026), con cuatro herramientas, 160 textos de posgraduados no nativos y 1.163 trabajos de fin de máster, los textos humanos se clasificaron bien, sin un solo falso positivo en tres herramientas y con una tasa mínima en la cuarta. Sigue en pie el mecanismo, y el resultado de 2023 vale para las herramientas de 2023: no lo des por vigente. Y en Perkins et al. (2024) los falsos positivos fueron del 33 %: el número no es una medida estable.

Sobre alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) no hay estudios: que la escritura muy pautada de un alumno con dislexia puntúe alto es inferencia del mecanismo, y así se dice.

FIGURA 4.4

Lo que se ha medido sobre los detectores



Cuatro cifras sobre el rendimiento de los detectores de texto generado, cada una con su muestra y su año. Elaboración propia.

FIGURA 4.4

Turnitin no publica su método —nadie puede auditar el porcentaje— y sí sus límites (preguntas frecuentes, 4 de agosto de 2026): menos del 1 % de falsos positivos por documento, solo con un 20 % o más de escritura atribuida a IA, y alrededor de un 4 % por frase. Su advertencia: *should not be used as the sole basis for adverse actions against a student*.

Una puntuación no es un hecho constatado

Cuando esa advertencia no se lee, ocurre lo que documentó la encuesta estadounidense del Center for Democracy and Technology (CDT) de 2025: el 43 % del profesorado usaba detectores, el 20 % del alumnado decía haber sido acusado falsamente y el 13 % informaba de sanciones. Aquí no hay equivalente.

NORMATIVA · LA CARGA DE LA PRUEBA NO SE INVIERTE

El artículo 53.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reconoce al interesado en un procedimiento sancionador «la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario». No puedes pedirle a un alumno que demuestre que el trabajo es suyo: prueba quien afirma. Y los artículos 25 y 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público impiden sancionar conductas no tipificadas de antemano; la tipificación, en 4.1. Rige en el público y el concertado; en el privado, sus normas.

La presunción de veracidad tampoco tapa ese hueco, y es estatal: el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación considera autoridad pública al profesorado y da valor probatorio a los hechos que constata, salvo prueba en contrario. El artículo 6 de la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, de la Comunidad de Madrid —y las equivalentes— lo desarrolla, no lo crea. Cubre lo que el docente constata, y una puntuación externa no lo es: interpretación razonada, sin resolución española que la confirme.

El Reglamento (UE) 2024/1689 de inteligencia artificial no prohíbe los detectores: su anexo III, punto 3, clasifica como alto riesgo la detección de comportamientos prohibidos en los exámenes, y si un detector aplicado a un trabajo hecho en casa encaja ahí no está resuelto, sin directriz de la Comisión Europea ni de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA). El Reglamento (UE) 2026/1744 difirió esas obligaciones al 2 de diciembre de 2027: en vigor, no exigible.

Qué se hace, entonces, con la sospecha

La sospecha abre una conversación, no un expediente. Donde hay cobertura, el detector vale como indicio interno —lo admite el propio fabricante— y se contrasta con tres cosas que ya tienes: el trabajo frente a lo que ese alumno escribe en clase, su explicación oral del proceso y las fuentes, y la comprobación de las referencias. Donde no la hay, esas tres no son el plan B: son el plan. Tu intuición tampoco es instrumento: 89 docentes noveles y 200 con experiencia no distinguieron los textos generados (Fleckenstein et al., 2024).

CASO DE AULA · 3.º DE ESO, GEOGRAFÍA E HISTORIA: LA SOSPECHA QUE SE RESOLVIÓ SIN DETECTOR

Una alumna escolarizada aquí desde 5.º de Primaria, con el árabe como lengua familiar, entrega el comentario sobre el éxodo rural: frases cortas, conectores repetidos y dos datos que no salían del material de clase. El profesor piensa en pasarlo por un detector y se detiene: su centro no tiene ninguno contratado, y subirlo sería comunicar la producción de una menor sin nada de lo que exige el primer cuadro. Le quedan las tres comprobaciones, y bastan. Compara el comentario con el ejercicio que ella escribió en clase la semana anterior: mismo tipo de frase, mismos conectores. La convoca diez minutos y le pide que cuente cómo lo hizo y de dónde salen los datos; los localiza delante de él. Comprueba las referencias: existen y dicen lo que ella dice. Deja constancia escrita, califica con sus criterios publicados y no anota incidencia; la siguiente tarea se redactará en el aula: eso es 4.2, no disciplina. Un porcentaje no habría añadido nada, y estas comprobaciones habría tenido que hacerlas igual. Las hizo, y sabe algo que ningún detector devuelve: qué sabe la alumna sobre su propio texto.

Si quedan indicios y la conducta encaja en algo tipificado, el procedimiento tiene sus garantías: comunicación de los hechos, audiencia al alumno y a sus representantes legales si es menor, y resolución motivada de quien tenga competencia, que no es quien corrige. El derecho a evaluación objetiva y a reclamar existe en todas las comunidades, con plazos propios: remite a los tuyos, no los inventes.

Aplicación práctica

1. **Pon a prueba el detector antes de que decida sobre alguien.** El **registro de las diez pruebas** se hace solo con material tuyo, sin un dato de alumnado: tres textos largos escritos por ti, tres publicados antes de noviembre de 2022, dos generados con tu cuenta y dos reescritos a mano. Anota la puntuación y qué habrías concluido viendo solo el número; cuenta aciertos y errores en los dos sentidos.
2. **Escribe el protocolo que seguirás la próxima vez que sospeches, antes de sospechar.** El **protocolo ante una sospecha** empieza por un **paso 0 que no es tuyo, sino del centro**: preguntar por escrito a la dirección si hay cobertura para usar detector —contrato del artículo 28.3 con esa herramienta, información del artículo 13 con esa finalidad y anotación en el registro del artículo 30—. Si falta una, el detector no se usa y el protocolo arranca en las comprobaciones del aula. Siguen siete pasos, de la primera comprobación a lo que no se hace, con el guion de la conversación y el modelo de nota interna que rellenarás cada vez.

3. **Comprueba las fuentes de cinco trabajos ya corregidos.** La **hoja de verificación de fuentes** lleva una fila por referencia: el trabajo en clave, la cita tal como aparece, dónde la has buscado y el resultado —localizada, localizada con datos distintos, no localizada o inverificable—. Cierra con el párrafo que fija en tus criterios qué ocurre con una cita que no se localiza.

4.5. Usos lesivos: imágenes íntimas y acoso mediado por inteligencia artificial

Cuando el uso daña a otro: imágenes íntimas y acoso mediado por IA.

Hasta aquí, «uso ético» ha querido decir datos, evidencia y evaluación justa. Falta el caso que ningún claustro quiere: alguien fabrica con una aplicación la imagen íntima de una compañera y la hace circular, o usa un asistente para escribir en cadena los mensajes con los que se hostiga a otro. No es un problema de integridad académica: es un daño a una persona, y ocurre donde tú no estás. Van tres cosas: qué prohíbe la norma europea, qué te obliga a ti cuando pasa entre alumnos y qué se habla con el grupo antes.

Las dos prohibiciones nuevas, y a quién obligan

NORMATIVA · ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE IA: DOS LETRAS NUEVAS

El Reglamento (UE) 2026/1744, de 8 de julio de 2026 —el Ómnibus digital— añadió las letras b bis) y b ter) a la lista de prácticas prohibidas del artículo 5.1 del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial —en adelante, Reglamento de IA—: la **generación de contenido íntimo no consentido** y la de **material de abuso sexual infantil**. **En vigor desde el 27 de julio de 2026 y exigibles desde el 2 de diciembre de 2026**: hoy, por tanto, en vigor y aún no exigibles. Recaen **sobre el proveedor siempre, y sobre el centro solo si es él quien genera ese contenido deliberadamente**.

Esa última frase hay que leerla despacio, porque equivocar el sujeto cambia a quién se pide cuentas. Un alumno que fabrica la imagen en su casa, con su cuenta y por su iniciativa, está en el escenario C de 1.1: actividad personal no profesional, fuera del reglamento (artículos 2.10 y 3.4). **El artículo 5 no es la norma que responde por lo que hizo ese alumno**. Por eso nadie —tampoco «para enseñar el riesgo»— le pide a un modelo que lo produzca delante de un grupo. La prohibición sí te da criterio de selección: un servicio que ofrezca esa capacidad en la Unión estará en práctica prohibida, y basta para no llevarlo al aula.

NORMATIVA · LA LOPIVI: EL DEBER DE COMUNICAR ES TUYO

La norma central del caso es la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI). Su **artículo 15** obliga a toda persona que advierta indicios de violencia sobre un menor a comunicarlo **de forma inmediata** a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial. El **artículo 16** lo hace **cualificado**: «especialmente exigible» a quien tiene encomendada la enseñanza, y nombra al personal de los centros escolares. Obliga a comunicarlo de forma inmediata a los servicios sociales competentes y, si la salud o la seguridad del menor están amenazadas, también a la policía o al fiscal. Es un deber **personal**: recae sobre ti, no sobre el centro. Y el **artículo 35** obliga a que todos los centros educativos donde estudien menores, «independientemente de su titularidad», tengan un **coordinador o coordinadora de bienestar y protección** bajo la supervisión de la dirección. No depende de cada centro: es el referente de estas comunicaciones.

Cuando ocurre entre alumnos: qué se activa y en qué orden

Si el caso llega, el Reglamento de IA no es el instrumento. Lo son la LOPIVI y las normas de organización, funcionamiento y convivencia del artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), concretadas en los documentos de tu centro. Y, según el contenido,

una vía que ya no es escolar: la del Código Penal. **Este manual no da asesoramiento jurídico y no va a decirte qué delito es:** esa calificación la hace quien tiene competencia. Lo que sí es tuyo, y no delega nadie, es comunicar.

Las primeras horas son las que más se estropean. Primero, cortar la difusión en lo que alcances y quedarte con la persona afectada, sin exponerla ante el grupo. Segundo, comunicarlo **el mismo día y por escrito** a la dirección y al coordinador de bienestar y protección, con fecha y hora, separando lo visto de lo contado, y guardar copia: ese es el cauce ordinario y lo primero que se hace, pero **no te libera** si se detiene ahí. Si el caso no se mueve, el deber del artículo 16 sigue siendo tuyo y se cumple acudiendo a los servicios sociales competentes. Tercero, no tocar el material. A partir de ahí decide el protocolo: quién lo dirige, qué medidas cautelares se adoptan y qué se traslada fuera. Y al final, no como trámite, el apoyo a quien lo ha sufrido y una revisión con fecha.

Dos cautelas de datos. El expediente contiene categorías especiales del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) —la vida sexual de una menor lo es—: no circula por correo personal ni por mensajería del equipo docente, y no entra en ningún asistente. Y el deber de sigilo de la disposición adicional 23.^a de la LOE lo cubre entero: en la sala de profesores no se comenta.

CASO DE AULA · 2.º DE ESO, TUTORÍA: LO QUE LLEGÓ DE OÍDAS

A la tutora le llega, por dos alumnas y en el pasillo, que circula por el grupo una imagen de una compañera «hecha con una aplicación». Ella no ha visto nada, y no pide verlo. Esa misma mañana acompaña a la alumna afectada a jefatura de estudios y comunica por escrito, a la dirección y al coordinador de bienestar, lo que le han dicho, quién y a qué hora, haciendo constar que no ha visto el material; guarda copia fechada. La dirección activa el protocolo, adopta medidas cautelares y convoca a las familias; la tutora sigue con las tareas que el protocolo le asigne, y eso no es dejación: es el procedimiento. Si el protocolo no se hubiera activado, lo suyo no sería insistir en el pasillo, sino comunicarlo ella a los servicios sociales.

Qué no haces tú

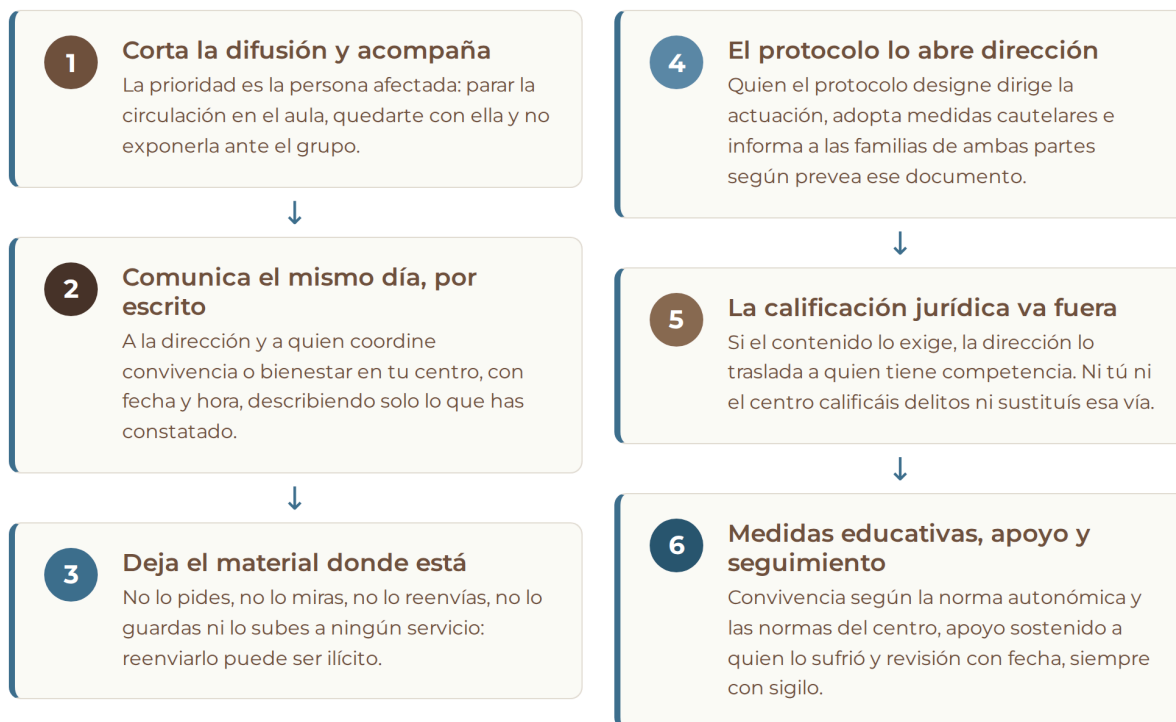
Casi todo lo que sigue lo hace alguien con buena intención, y ahí está el problema.

ATENCIÓN · SEIS COSAS QUE UN DOCENTE NO HACE, AUNQUE LE SALGAN SOLAS

No investigas por tu cuenta: ni entrevistas al presunto autor, ni interrogas al grupo, ni reconstruyes la difusión. **No pides ver el material,** ni a quien lo tiene ni a la persona afectada. **No lo reenvías,** ni siquiera a la dirección ni a tu propio correo: reenviarlo puede ser en sí mismo ilícito. **No lo conservas:** ni captura, ni archivo, ni enlace. **No lo subes a ningún servicio,** y menos a un asistente o a un detector: sería comunicar a un tercero el dato más sensible de una menor. **No prometes silencio:** el protocolo obliga, y conviene decirlo antes. Lo que sí haces cabe en dos líneas: describir por escrito lo constatado, con fecha y hora, y comunicarlo. Eso tiene valor probatorio salvo prueba en contrario (4.4), y cubre lo que has visto tú, no lo que supones.

FIGURA 4.5

Qué se activa cuando el daño ya ha ocurrido



Orden de actuación del docente y del centro ante imágenes íntimas generadas o acoso mediado por un asistente. Elaboración propia.

FIGURA 4.5

La conversación con el grupo, antes de que pase

Es lo único preventivo que controlas del todo, y se hace al principio de curso. Tres condiciones. No se proyectan ejemplos ni se nombran aplicaciones: enseñar cómo se hace es la peor prevención posible. No se plantea como charla de alarma, porque el grupo desconecta. Y no se queda en lo moral abstracto: se dice quién se entera y a quién se acude, con el nombre del coordinador de bienestar y la vía de tu centro.

Tres ideas bastan. Una: la imagen de otra persona no es material disponible, y que una máquina la fabrique en diez segundos no cambia de quién es esa cara. Dos: reenviar es participar, y puede ser un ilícito por su cuenta. Tres: avisar no es chivarse, y avisar pronto reduce el daño. El riesgo mayor está en el uso relacional, no en el escolar: se vio en 3.5.

El encaje curricular se escribe en la programación. Los reales decretos de enseñanzas mínimas — RD 95/2022, 157/2022, 217/2022 y 243/2022 — no mencionan la inteligencia artificial: la expresión no aparece en el Perfil de salida. Se ancla en los descriptores que sí están: **CD3**, ciudadanía digital; **CD4**, uso crítico, legal, seguro y saludable y protección de datos; y la mención al uso ético de **CD5**, que orienta y no obliga. Tampoco la resuelve el artículo 4 del Reglamento de IA: pide medidas de apoyo a la alfabetización del personal «y demás personas que se encarguen en su nombre del funcionamiento y la utilización de sistemas de IA», y si ese inciso alcanza al alumnado bajo la autoridad del centro es cuestión no resuelta.

Aplicación práctica

1. **Reconstruye la ruta de tu centro en un folio.** La **ficha de actuación** recoge, con nombres: quién es el coordinador de bienestar y protección del artículo 35 y cómo se le escribe, dónde está el protocolo de acoso, quién lo activa, a quién comunicas tú y dónde se archiva. Si una casilla queda vacía, la respuesta es «no localizado: consultado a...», con fecha..., y esa consulta se hace. Adjunta el modelo de comunicación, con los campos de fecha, hora, qué viste y qué te contaron.
2. **Escribe la sesión con tu grupo y llévala.** El **guion de tutoría** dura treinta minutos, desarrolla las tres ideas con las palabras de tu etapa, no proyecta ejemplos ni nombra aplicaciones, y termina con la vía de aviso escrita en la pizarra. Anexa la hoja del alumnado —cuatro preguntas, sin casos reales— y media cara sobre el encaje en CD3, CD4 y CD5.
3. **Cierra el hueco en el documento del departamento.** El **acta con la propuesta** añade al acuerdo de uso de asistentes tres párrafos: qué está prohibido generar y por qué el centro no lo demuestra en clase; qué hace un docente que recibe un aviso, en el orden de la figura y con el deber del artículo 16 escrito; y qué no hace, con las seis conductas del cuadro. Llévalo al órgano que pueda aprobarlo, con fecha de revisión.

La tarea final optativa



Conclusiones y transferencia

Este curso empezó con una pregunta que no es teórica: si el grupo que tienes el martes a tercera hora puede escribir en un asistente conversacional, con qué condiciones y bajo la responsabilidad de quién. Y termina en un sitio poco vistoso: una ficha con el recuento de edades del grupo sin ningún nombre, un guion con cuatro prohibiciones escritas en literal, un párrafo de condiciones de realización debajo de un enunciado que ya tenías y un folio de acuerdo con fecha de revisión en el acta del departamento. Ese desplazamiento —de la pregunta general al documento que alguien puede aplicar en septiembre— es el recorrido entero, y explica por qué cada epígrafe terminaba en algo que se produce.

Lo que te llevas cabe en cinco documentos y ninguno es una herramienta. La **ficha de admisibilidad** que resuelve, para un grupo concreto y una actividad concreta, quién es responsable del despliegue, qué edad exige el servicio, qué base jurídica ampara el tratamiento y qué falta por cerrar antes de empezar (1.1 a 1.4). El **guion de la conversación**, donde lo que decide no es lo que le pides al modelo sino lo que le prohíbes (3.1). El **apartado de condiciones de realización**, que cambia la evidencia sin tocar el enunciado y cuesta menos que reescribir la unidad (4.2). El **régimen de declaración de uso** con sus tres niveles y su redacción literal en el enunciado (4.3). Y el **protocolo ante una sospecha**, escrito antes de sospechar de nadie (4.4). A los cinco se suma uno que no es tuyo sino del departamento, y del que se ocupan los dos apartados siguientes: el acuerdo de centro.

Detrás de los cinco hay una manera de decidir, y es lo que de verdad se transfiere. Separar el plano contractual del de protección de datos, porque hay que cumplir los dos. Distinguir lo que está en vigor de lo que es exigible. No confundir una guía con derecho aplicable, por prestigioso que sea quien la firma. Preguntar siempre si una medida de aprendizaje se tomó con el asistente delante o sin él. Y no dar por resuelto un problema de diseño didáctico con una advertencia moral al alumnado. A eso se añade una última distinción, la que abre 4.5: reconocer cuándo lo que tienes delante ha dejado de ser un problema de evaluación y es un daño a una persona, porque entonces el instrumento no es ninguno de estos cinco documentos, sino el protocolo de tu centro.

El acuerdo: qué se les cuenta a las familias y qué se acuerda entre compañeros

Todo lo anterior lo has decidido tú, y ahí está el problema: si se queda en tu cabeza, dura lo que dures tú en ese departamento, y el alumno que cambia de grupo en marzo se encuentra con otras reglas. Este apartado no enseña nada nuevo —convierte en documento lo que ya has decidido—, y por eso es transferencia y no contenido. Son tres cosas: qué se les cuenta a las familias, qué se acuerda entre compañeros y qué queda escrito con fecha de revisión.

Con las familias hay dos planos y se confunden en casi todas las reuniones. El primero obliga: la información del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) —finalidades, base jurídica, encargados, transferencias internacionales y plazos de conservación— hay que entregarla y poder acreditar que se entregó. Se vio en 1.5: en el expediente PS-00607-2025 de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), 6.000 € de los 20.000 € iniciales se imputaron a la falta de transparencia. El segundo no lo obliga nadie y decide el clima del curso: qué actividad vas a hacer, con qué servicio, en qué nivel de uso y qué alternativa tiene quien no pueda usarlo. Su sitio es la reunión de tutoría de principio de curso, y el formato que funciona es corto: pocas frases, ninguna promesa y una dirección a la que escribir, la del delegado de protección de datos, obligatorio en todo centro docente por el artículo 34.1.b) de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Del primer plano, en un centro público, no redactas tú casi nada. El responsable del tratamiento es la administración educativa de la que depende el centro (1.4), y es ella quien tiene aprobada la información del artículo 13. Lo que te toca es comprobar tres cosas: que existe, que cubre el servicio que vas a usar y que llegó a las familias de tu grupo. Si no lo cubre, la respuesta correcta es preguntarlo por escrito y anotar a quién y cuándo, no improvisar un texto propio. En un centro concertado o privado el responsable es el titular, y ahí sí se redacta dentro.

ATENCIÓN · LA CIRCULAR CON CASILLA DE FIRMA TE CREA UN PROBLEMA QUE NO TENÍAS

La base jurídica en la enseñanza reglada no es el consentimiento de las familias, sino la misión en interés público del artículo 6.1.e) del RGPD con la disposición adicional 23.^a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que permite tratar datos del alumnado para la función docente y orientadora «sin que se precise consentimiento del afectado». Si repartes una autorización para firmar, das a entender que la base es el consentimiento, y el consentimiento se retira: en una actividad evaluable no puede retirarse sin perjuicio, y hay desequilibrio de poder (Comité Europeo de Protección de Datos, *Guidelines 05/2020 on consent* —directriz, no derecho aplicable). Otra cosa es el contrato del proveedor: los términos europeos de ChatGPT, de 16 de enero de 2026, exigen permiso de progenitor o tutor para menores de dieciocho años. Obligación contractual, no base jurídica.

Prepara además la respuesta a la pregunta que te van a hacer, que es siempre la misma: qué gana su hijo con esto. La honesta es incómoda y está en el bloque 2. El asistente mejora el rendimiento mientras está disponible —un 48 % en el ensayo de Bastani et al. (2025), con cerca de mil alumnos de secundaria turcos— y en el examen sin él ese mismo grupo rindió un 17 % por debajo del control. Retirado el apoyo, el efecto es incierto y en varios ensayos negativo. No prometas aprendizaje, ni motivación, ni tiempo ahorrado: lo que puedes prometer es que la actividad está diseñada, supervisada y tiene alternativa.

Con los compañeros, lo que hay que acordar es justamente lo que el bloque 4 ha añadido y no está escrito en ninguna parte: qué instrumentos siguen dando evidencia de autoría (4.1), qué condiciones de realización se fijan (4.2), la redacción literal de la declaración de uso (4.3), qué se hace ante una sospecha antes de que nadie pronuncie la palabra expediente (4.4) y qué hace un docente cuando lo que llega no es una copia sino un daño a una persona (4.5). Se acuerda en el departamento por una razón que no es burocrática. Los criterios de evaluación han de hacerse públicos de antemano: artículo 4 de la Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, en el ámbito de gestión del Ministerio, y la norma equivalente de tu comunidad, que es la que se cita en tu programación. Solo puedes repetir una tarea en condiciones controladas si estaba previsto ahí, de modo que un acuerdo tomado en enero llega tarde. Y con un límite que conviene escribir en el acta: ninguna norma estatal ni autonómica tipifica el uso no declarado de un asistente, así que el departamento fija qué se evalúa y cómo se comprueba, no crea una falta nueva.

El documento de centro, y cómo se revisa cuando cambian las condiciones

El acuerdo cabe en una cara, y la brevedad es el requisito, no una concesión: un documento de doce páginas no lo aplica en septiembre nadie que no lo haya escrito. Lleva versión y fecha; los dos o tres servicios admitidos, cada uno con la fecha del documento del proveedor que alguien ha leído de verdad; el nivel de uso por defecto cuando el enunciado no dice nada; lo que no se introduce nunca —nombres, identificadores indirectos, producciones identificables del alumnado, categorías especiales del artículo 9 del RGPD y circunstancias personales, familiares o sociales, sujetas al deber de sigilo de la disposición adicional 23.^a de la LOE—; quién autoriza una excepción y en qué plazo; qué se comunica a las familias y cuándo; qué hace y qué no hace un docente que recibe un aviso de los de 4.5; y quién revisa, con nombre y con fecha.

Dónde cuelga ese folio entre los documentos del centro se trató en 1.5, y lo que tiene que estar cerrado antes de la primera sesión, en 1.4. Si buscas un modelo del que copiar la forma, la AEPD publicó el 27 de noviembre de 2025 su política interna de uso de inteligencia artificial generativa: no obliga a nadie más que a la propia agencia, pero tiene tres piezas que valen para cualquier centro —el inventario de sistemas admitidos, la validación humana previa a cualquier uso de la salida y la trazabilidad de lo decidido—.

La revisión es la parte que casi siempre falta, y sin ella el documento envejece en un trimestre. El apartado siguiente enumera lo que cambió en los meses previos al cierre de esta edición; lo que importa aquí es el mecanismo, que cabe en tres reglas. Una: al lado de cada dato va la fecha en que se consultó, como en este manual entero. Dos: hay hitos con fecha cierta —el 2 de diciembre de 2026, el 2 de diciembre de 2027 y la publicación de cualquiera de los dos proyectos de ley españoles en tramitación—, y cada uno dispara una lectura del documento, no una reunión general. Tres: cuando cambian los términos de un servicio admitido se revisan solo las filas afectadas, y quien lo detecta lo comunica al claustro dentro del mismo curso.

Y una costumbre barata: no dar por hecho que lo cierto en septiembre lo siga siendo en mayo, ni siquiera en lo que el proveedor decide por su cuenta. Entre abril y el 26 de septiembre de 2025, una orden judicial estadounidense obligó a OpenAI a retener contenido de consumo, incluidas conversaciones ya borradas; quedaron fuera las ediciones Enterprise y Edu y la interfaz de programación con retención cero (OpenAI, «Response to NYT data demands», actualizado el 22 de octubre de 2025). No hubo aviso a ningún claustro, y no lo habrá la próxima vez: el aviso es la fecha de revisión que hayas escrito tú.

Qué se hace el lunes

Poco, y entero. La tentación después de cien horas es volver al centro con quince cambios; sobreviven al primer trimestre los que caben en una hoja.

Elige **un grupo y una actividad**, la que más cerca esté de llevarse al aula, y levanta su ficha de admisibilidad con la fecha real en que la harías. Puede que el veredicto sea «no procede», y esa es una respuesta útil: te ahorra una sesión que habrías tenido que deshacer. Escribe esa misma semana **tres preguntas al delegado de protección de datos de tu centro** sobre el servicio, el contrato de encargo y la evaluación de impacto; si no sabes quién es, esa es la primera pregunta y la más reveladora.

Coge después **un enunciado que ya hayas puesto** y añádele el apartado de condiciones que le falta: dónde se hace el momento crítico, con qué materiales, qué producto intermedio se entrega y en qué sesión. No toques la consigna. Y lleva al departamento **un solo punto del orden del día**: qué nivel de uso tiene por defecto una tarea de la materia cuando el enunciado no dice nada. Un acuerdo escrito antes de corregir es lo único que sostiene una calificación cuando llega la reclamación. Y si eres tutor, lleva a la primera reunión con familias las cuatro frases del segundo plano del acuerdo: qué actividad, con qué servicio, en qué nivel de uso y qué alternativa tiene quien no pueda usarlo.

Antes de que escriba nadie de tu grupo, **ejecuta tú el guion** fuera del aula, con tu cuenta y sin ningún dato de alumnado, y anota qué prohibición se saltó el modelo y en qué turno. Es media hora y es lo que separa una secuencia diseñada de una secuencia imaginada.

Lo que este curso no resuelve

Conviene decir con exactitud qué queda fuera, porque un manual que no lo dice traslada al aula una seguridad que no tiene.

La evidencia sobre aprendizaje es preliminar, y no es una manera de hablar. El informe de Stanford SCALE (2026), que es institucional y no está revisado por pares, localizó 20 estudios con evidencia causal fuerte entre 818 y calificó la investigación de «extremadamente limitada» y sus

conclusiones de «preliminares». Los metaanálisis vigentes dan efectos moderados — $g = 0,577$ en Liu et al. (2025) sobre 37 estudios y $g = 0,670$ en Wu et al. (2026) sobre 35, este concentrado en educación superior— y ninguno documenta si la prueba se pasó con el asistente disponible o sin él, que es el factor que invierte el signo en los ensayos. No hay evidencia longitudinal: la retención más larga medida son 45 días y fue desfavorable (Barcaui, 2025). El efecto sobre la metacognición no alcanza significación en los datos agregados (Yeo y Lansford, 2025). **Y no se ha localizado ningún ensayo controlado aleatorizado hecho en aulas españolas:** lo que este manual traslada a tu materia se midió fuera —Turquía, Alemania, Estados Unidos, Nigeria, Reino Unido, Hong Kong—, y trasladarlo exige decirlo cada vez.

El escenario B es una lectura fundada, no doctrina. Que el centro sea responsable del despliegue cuando el alumnado usa su cuenta personal en clase es una aplicación razonada del artículo 3.4 del Reglamento (UE) 2024/1689, y no hay guía de la Comisión Europea, de la Agencia Española de Protección de Datos ni del Ministerio que la respalde. Se ha escrito así en 1.1 y así hay que defenderlo en un claustro: como criterio prudente, no como norma. De esa misma lectura sale que el uso proyectado con la cuenta personal del docente es escenario B y no A, y por eso 1.3 lo condiciona por escrito en lugar de recomendarlo sin más. En la misma categoría está la advertencia de 4.4 sobre la presunción de veracidad del profesorado, que cubre hechos constatados y no la salida de un servicio de terceros: interpretación razonada, sin resolución española que la confirme. Y tampoco consta guía de la AEPD específica sobre asistentes conversacionales usados por alumnado: el criterio de todo el bloque 1 se construye por analogía desde su doctrina sobre plataformas educativas.

Las condiciones de los servicios caducan, y deprisa. Las de este manual se cerraron el 17 de agosto de 2026. En los meses anteriores cambiaron los términos europeos de ChatGPT, su política de privacidad, sus controles parentales, la tabla de edades legales de Microsoft y la disponibilidad por edades de Gemini in Classroom. Hay además dos fechas normativas conocidas —el 2 de diciembre de 2026 para las nuevas prohibiciones del artículo 5 y el 2 de diciembre de 2027 para las obligaciones de alto riesgo del anexo III, diferidas por el Reglamento (UE) 2026/1744— y dos proyectos de ley españoles en tramitación que, al publicarse, disparan revisión. Antes de aplicar cualquier tabla de edades de este manual, reverifica en la página del proveedor y anota la fecha.

Y este curso no da asesoramiento jurídico, que en un caso concreto importa mucho. Si en tu centro aparece una imagen íntima generada de una alumna, o un hostigamiento sostenido con ayuda de un asistente, lo que 4.5 te da es el orden de actuación —cortar la difusión, quedarte con la persona afectada, comunicarlo por escrito el mismo día, no tocar el material— y la lista de lo que no haces. Lo que no te da, ni puede dártelo un curso de formación, es la calificación jurídica de los hechos: qué figura penal concurre, qué responsabilidad cabe según la edad de quien lo hizo o qué procede denunciar y ante quién lo decide quien tiene competencia para hacerlo. El instrumento es el protocolo de acoso de tu centro, previsto en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del artículo 124 de la LOE y desarrollado por la norma de convivencia de tu comunidad, y la vía hacia fuera la abre la dirección. Un manual que se metiera ahí te haría un flaco favor: te daría seguridad para decidir en caliente algo que no te corresponde decidir.

Hay más huecos del mismo tipo. Sobre alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y detectores no hay ningún estudio: lo que aquí se dice es inferencia del mecanismo. Nadie ha cuantificado el coste docente de evaluar por proceso, así que este manual no da ninguna cifra de horas. El anclaje curricular en los descriptores CD1 a CD5 es interpretativo, porque los reales decretos de enseñanzas mínimas son de 2022 y no mencionan la inteligencia artificial. Y ninguna norma estatal ni autonómica tipifica el uso no declarado de un asistente.

Quedan, por último, las decisiones que ningún curso puede tomar por ti: qué criterio de evaluación admite asistente y cuál no, dónde pones el momento crítico de una tarea y qué acuerda tu departamento. Son las que hacen verdadero o falso todo lo demás.

Lo que no caduca

Lo que sobrevive a cualquier versión de cualquier modelo cabe en cuatro preguntas.

¿Quién responde de esto, con qué artículo y con qué fecha? Sirve para el Reglamento de IA, para el contrato del proveedor y para el acta del departamento. Un dato sin fecha envejece mal; una decisión sin nombre no la aplica nadie.

¿Qué parte del proceso es la que enseña? Es la formulación más útil del corpus español, y la aporta el *Marco de referencia* del Consejo Escolar del Estado (2026), guía sin carácter normativo: no encargar actividades cuyo valor educativo reside justamente en el proceso que la herramienta sustituiría. Contestarla obliga a saber qué evalúas, y esa es una pregunta anterior a la inteligencia artificial.

Esta evidencia, ¿se recogió con el apoyo delante o sin él? Vale para los estudios que cites en un claustro y vale para la nota de tu unidad. Mejorar el producto no es aprender, y las dos cosas tienen el mismo aspecto encima de tu mesa.

Lo que voy a afirmar, ¿es norma, guía o evidencia, y con qué muestra? Tres categorías que no se mezclan: la norma obliga, la guía orienta y la evidencia describe lo medido en unas condiciones concretas. Un docente que sepa contestar estas cuatro seguirá decidiendo bien cuando ninguno de los servicios de este manual exista con ese nombre. El modelo cambia cada temporada; la pregunta, no.

Aplicación práctica final (optativa)

El curso se supera con los **cuatro tests de bloque**. La aplicación práctica que sigue es **optativa, no puntúa y no la corrige nadie**: quien no la haga obtiene exactamente el mismo certificado con las **100 horas completas**, expedido por Horizonte Homologados y **certificado por la Universidad Católica de Ávila**, y sin ninguna anotación de menor aprovechamiento. Las horas que ocupe son **adicionales y no se computan** en las 100.

Existe por una razón concreta. Un test acredita que distingues una obligación de una recomendación y que reconoces un fallo del modelo cuando te lo describen. No acredita que sepas montar el expediente de una secuencia, que es lo que este manual ha venido enseñando epígrafe a epígrafe. Eso solo se demuestra montándolo.

Qué contiene

El **expediente completo de una secuencia con asistente para un grupo real tuyo**: mismo grupo, misma materia, misma unidad. No valen seis piezas de seis actividades distintas; las seis pertenecen al mismo expediente y funcionan **como conjunto**. En la primera línea se copia el criterio de evaluación literal de tu programación, tomado del decreto de currículo de tu comunidad. Son seis piezas.

Uno. Ficha de admisibilidad del grupo (1.1 a 1.4). Etapa, nivel y recuento por tramos de edad a la fecha prevista —menores de 14, de 14 a 15, de 16 a 17 y mayores de edad—, **sin ningún nombre**; servicio y plan, con la fecha del documento del proveedor que has leído; titularidad de la cuenta; escenario A, B o C con el artículo que lo sostiene; base jurídica y por qué no es el consentimiento; contrato de encargo, evaluación de impacto e información del artículo 13, cada uno con uno de estos cuatro estados: «hecho», «pendiente», «no consta» o «no me corresponde: consultado a..., con fecha...», que es la respuesta correcta cuando la decisión está en la administración educativa o en el titular del centro y no en ti (1.4); y una línea de veredicto, «procede» o «no procede», fechada.

Dos. Guion de la conversación (3.1). Papel del asistente en una frase que el alumnado pueda repetir; **cuatro prohibiciones redactadas en literal**, tal como se las escribirías al modelo; material que se carga de antemano; turno de entrada del alumnado palabra por palabra; número máximo

de turnos; producto que entrega el alumno; minutado de los dos momentos de supervisión; y cierre en el aula.

Tres. Enunciado con sus condiciones de realización y su nivel de declaración (4.2 y 4.3). El enunciado, que puede ser uno tuyo ya existente; debajo, dónde y en qué sesión se hace el momento crítico, materiales admitidos y no admitidos, producto intermedio y plazo; la **frase literal del nivel** —restringido, asistido o integrado—; y el modelo de declaración de uso con sus siete campos.

Cuatro. Vía equivalente para quien no pueda usar el asistente (2.5 y 1.3). Descrita con el mismo detalle que la principal: mismo criterio de evaluación copiado literal, mismo producto, mismo peso en la nota, materiales que aportas tú y las frases con que la presentas al grupo para que no se lea como castigo.

Cinco. Registro de tu propia ejecución del guion. Ejecutas tú la consigna, fuera del aula, con tu cuenta y **sin ningún dato de alumnado**, y anotas al menos diez turnos: qué escribiste, qué devolvió el modelo, si se saltó alguna prohibición y en cuál, qué afirmación comprobaste y en qué fuente, y si cedió ante una objeción tuya a una respuesta correcta.

Seis. Memoria breve, dos páginas como máximo. En qué punto está el expediente, qué has ejecutado y qué no, qué cambiarías del guion después de la pieza cinco y qué queda pendiente de quién.

Una advertencia que forma parte del diseño de esta aplicación práctica: **ninguna pieza exige que tu alumnado haya usado el asistente**. Puede que en tu etapa no proceda, que el centro no tenga cuenta institucional, que falte el contrato de encargo o la evaluación de impacto, o que la actividad esté programada para el tercer trimestre. El propio manual explica en 1.3 y en 1.4 por qué eso es lo esperable y no un fallo tuyo. Vale lo mismo para lo que no depende de ti: en un centro público, el contrato de encargo, la evaluación de impacto y la información a las familias los resuelve la administración educativa, y «no me corresponde: consultado a..., con fecha...» es una casilla correctamente cumplimentada, no un hueco. Si la secuencia no se ha aplicado, **se deja escrito el diseño y en qué punto está**. Y si la ficha de admisibilidad concluye «no procede», ese también es un expediente completo: el expediente recoge entonces la decisión razonada y resuelve la secuencia por uso proyectado —con el escenario que le corresponda, según 1.3— o por la vía sin asistente, con las mismas seis piezas.

Qué mirar al releerla

Nadie va a leer este expediente más que tú, así que la guía siguiente no es un instrumento de calificación: es la lista con la que lo lees cuando crees que está terminado. Tiene **cuatro dimensiones y cuatro niveles**, y la lectura útil es localizar en cuál de los cuatro está hoy cada dimensión y qué falta para el siguiente. Conviene mirarlas las cuatro, porque cada una responde de algo distinto y ninguna sustituye a otra. Una secuencia bien diseñada para un grupo que no puede usar legalmente el servicio no es «un poco peor»: no se puede llevar al aula. Un expediente jurídicamente impecable cuya conversación no prohíbe nada reproduce exactamente el brazo experimental que salió perdiendo en el examen sin asistente. Un buen guion sin vía equivalente abre una brecha en la nota. Y cualquiera de los tres, apoyado en una cifra retractada, es material que no se puede repartir en un claustro. El conjunto vale lo que su parte más floja.

Los descriptores están escritos por **hechos observables**: lo que hay o no hay en el expediente. Releyéndote a ti mismo no puedes decidir con honradez si eres «bastante riguroso» o «muy riguroso»; sí puedes comprobar que la ficha tiene o no tiene el recuento por tramos de edad, y que las prohibiciones están o no están escritas en literal. No se mira el resultado del alumnado, que ni se pide ni se puede medir aquí, ni la extensión: si una pieza necesita una explicación aparte para entenderse, el problema está en la pieza.

Guía de autorrevisión de la aplicación práctica final

Dimensión	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Admisibilidad y protección de datos	No hay ficha de admisibilidad, o no identifica el servicio, el plan y la titularidad de la cuenta.	La ficha identifica servicio y cuenta, pero falta el recuento por tramos de edad a la fecha prevista, o no consta la base jurídica, o aparecen nombres de alumnado.	La ficha lleva el recuento por tramos sin nombres, la fecha del documento del proveedor consultado, el escenario con el artículo que lo sostiene, la base jurídica distinta del consentimiento, el estado de encargo, evaluación de impacto e información del artículo 13 con uno de los cuatro estados previstos —incluido «no me corresponde», con constancia de a quién se consultó y cuándo—, y el veredicto fechado.	Además, cada pendiente lleva el nombre y el cargo de quien debe resolverlo —o de la unidad a la que se consultó, cuando la decisión no está en el centro— y una fecha de reverificación de los términos del proveedor.
Diseño de la conversación	No hay guion: hay un <i>prompt</i> o una consigna suelta.	El guion enuncia el papel del asistente, pero las prohibiciones están descritas en tercera persona o no hay producto del alumno distinto de la transcripción.	El guion lleva el papel en una frase, cuatro prohibiciones en literal, el material cargado de antemano, el turno de entrada palabra por palabra, el número máximo de turnos, el producto del alumno y los dos momentos de supervisión con su minutado.	Además, el registro de la ejecución propia recoge diez turnos, identifica al menos una prohibición que el modelo se saltó con su número de turno, y el guion incorpora un cambio derivado de esa ejecución.
Condiciones de realización, declaración y equidad	El enunciado no dice dónde se hace, con qué se puede hacer ni qué se entrega antes del final, y no hay vía equivalente.	Están escritas las condiciones, pero no consta el nivel de uso en el enunciado, o la vía equivalente se menciona sin describirse con el mismo producto y el mismo peso.	El enunciado lleva el apartado de condiciones con momento crítico, materiales admitidos y no admitidos, producto intermedio y plazo; la frase literal del nivel; el modelo de declaración con sus siete campos; y la vía equivalente con el criterio copiado literal, mismo producto y mismo peso.	Además, consta la comprobación de que ninguna parte evaluable exige función de pago ni dispositivo propio en casa, y las frases con que se presentan ambas vías al grupo están redactadas.

Dimensión	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
Uso de las fuentes y alcance de lo que se afirma	La entrega atribuye a la inteligencia artificial mejoras de aprendizaje sin fuente, o cita una cifra retractada.	Hay fuentes, pero se citan guías (UNESCO, Comisión Europea, INTEF, Consejo Escolar del Estado) como si obligaran, o se dan cifras sin muestra ni año.	Cada afirmación fuerte lleva autor, año y muestra; cada fuente lleva su categoría — norma, guía o evidencia —; y la memoria distingue el rendimiento con el asistente disponible del aprendizaje medido sin él.	Además, consta la comprobación del estado de al menos dos estudios en la página del editor con fecha de consulta, y se nombra por escrito un límite del propio diseño.

Ninguna de las cuatro columnas es una nota ni condiciona nada: la superación del curso está entera en los cuatro tests, que es lo que el certificado acredita en todo caso. La guía sirve para una sola cosa, y conviene usarla así: leer el expediente terminado, marcar dónde está cada dimensión y decidir tú qué merece otra media hora antes de guardarlo.

Glosario

Acoso mediado por inteligencia artificial. Hostigamiento a una persona en el que un asistente interviene como herramienta: redactar en cadena los mensajes con que se la hostiga, o fabricar una imagen que la degrada. No es un problema de integridad académica y no se trata con el régimen de la declaración de uso: activa el protocolo de acoso del centro.

Alto riesgo. Categoría del anexo III, punto 3, del Reglamento (UE) 2024/1689: admisión, evaluación de los resultados del aprendizaje, orientación de nivel y vigilancia de comportamientos prohibidos durante los exámenes. Conversar, redactar, resumir o practicar con un asistente no entra ahí por ese uso.

Base jurídica. Supuesto del artículo 6.1 del RGPD que hace lícito un tratamiento. En la enseñanza reglada la habitual es la misión en interés público del artículo 6.1.e), con la disposición adicional 23.^a de la LOE, y no el consentimiento.

Complacencia del modelo. Tendencia a respaldar al usuario y a ceder ante su objeción. En SycEval (2025) se midió un 58,19 % de conducta complaciente y un 14,66 % de conducta regresiva, en la que abandona una respuesta correcta, y crece con el número de turnos.

Condiciones de realización. Capa del enunciado que fija dónde y cuándo se hace la tarea, con qué materiales, qué producto intermedio se entrega y en qué plazo. Si no la escribe el docente, la fija el alumnado por defecto.

Confabulación. Producción de contenido plausible y falso sin intención de engañar, entregado con la misma fluidez que el acierto. Se desarrolla en el curso «Inteligencia artificial aplicada a la educación. Introducción».

Contenido íntimo no consentido. Material de carácter sexual de una persona, generado o alterado sin su consentimiento. Desde el Reglamento (UE) 2026/1744, su generación figura entre las prácticas prohibidas del artículo 5.1 del Reglamento de IA: en vigor desde el 27 de julio de 2026 y exigible desde el 2 de diciembre de 2026. La prohibición recae sobre el proveedor, y sobre el centro solo si es él quien lo genera deliberadamente.

Deber de sigilo. Obligación del personal docente, en la disposición adicional 23.^a de la LOE, de reservarse los datos del alumnado y de sus familias conocidos por razón del cargo. Cubre entero el expediente de un caso de acoso: en la sala de profesores no se comenta.

Declaración de uso. Documento breve que el alumno entrega con el trabajo indicando qué uso hizo del asistente. Es instrumento pedagógico y no de verificación: no prueba nada ni invierte la carga de la prueba.

Delegado de protección de datos (DPD). Figura obligatoria en todo centro docente por el artículo 34.1.b) de la LOPDGDD, cuya designación y cese se comunican en diez días. Asesora y supervisa; no autoriza ni exonera.

Descarga cognitiva. Delegación en un apoyo externo de la parte del trabajo mental que cuesta. Es problema cuando lo delegado es justamente aquello que la tarea pretendía hacer practicar.

Detector de texto generado. Herramienta que estima la previsibilidad estadística de un texto, no su autoría. Penaliza la escritura sencilla la haya escrito quien la haya escrito, y su fabricante desaconseja usarla como base única de una medida adversa.

Encargado del tratamiento. Proveedor que trata datos por cuenta del centro con contrato del artículo 28.3 del RGPD. Una cuenta gratuita o personal no lo convierte en encargado: en consumo el proveedor actúa como responsable con finalidades propias.

En vigor / exigible. Distinción que atraviesa todo el manual: una norma puede estar en vigor y no ser todavía exigible. La clasificación de alto riesgo del anexo III está en vigor; sus obligaciones no son exigibles hasta el 2 de diciembre de 2027.

Ensayo controlado aleatorizado (ECA). Diseño en el que los sujetos se asignan al azar a las condiciones comparadas. Permite hablar de efecto y no solo de asociación, y con alumnado escolar escasea.

Escenarios A, B y C. Cuenta institucional en clase, cuenta personal en clase y cuenta propia en casa por iniciativa de la familia. Deciden quién es responsable del despliegue y qué régimen opera.

Evaluación de impacto relativa a la protección de datos (EIPD). Análisis previo obligatorio cuando concurren dos o más criterios de la lista del artículo 35.4 publicada por la AEPD. Con alumnado menor de catorce años concurren, y haberla hecho no basta: en el PS-00607-2025 se sancionó por insuficiente.

Falso positivo. Texto humano que un detector marca como generado. Su tasa varía enormemente entre herramientas y años, y el mecanismo que lo produce —penalizar la escritura previsible— sigue en pie.

Guía. Documento de un organismo que orienta y no obliga: UNESCO, Comisión Europea, INTEF, Consejo Escolar del Estado, TEQSA o JCQ. Puede pesar en la interpretación, sobre todo si lo firma quien luego instruye, pero no crea obligaciones.

Hecho constatado. Lo que el docente vio, que es lo único cubierto por la presunción de veracidad del artículo 124.3 de la LOE, estatal, que considera autoridad pública al profesorado y da valor probatorio a lo que constata salvo prueba en contrario. La normativa autonómica de autoridad del profesorado lo desarrolla, no lo crea. La puntuación de un servicio externo no es un hecho constatado.

Momento crítico. Parte de la tarea que concentra el aprendizaje que se evalúa y que, por tanto, conviene asegurar. El criterio procede de TEQSA y consiste en asegurar esos momentos, no la tarea entera.

Nivel asistido. Aquel en que la herramienta «apoya el proceso bajo supervisión docente... siempre que declare su uso», en la formulación del Consejo Escolar del Estado (2026). El contenido sigue siendo del alumno.

Nivel integrado. Aquel en que el asistente forma parte de la actividad y de lo que se evalúa: se pide su salida y se valora críticamente. Exige tener resuelta la admisibilidad y una vía equivalente.

Nivel restringido. Aquel en que «la IA no interviene», reservado a las tareas cuyo valor reside en «la expresión directa, autónoma y no mediada del alumnado». Es la formulación del Consejo Escolar del Estado (2026), guía sin carácter normativo.

Pereza metacognitiva. Expresión acuñada por Fan et al. (2025) para el patrón observado en su estudio con 117 universitarios: delegar en el asistente la planificación, la supervisión del propio avance y la revisión. Es un nombre para lo que ese diseño mostró, no un efecto establecido.

Práctica prohibida. Uso que el artículo 5 del Reglamento (UE) 2024/1689 veda con independencia de la clasificación de riesgo del sistema: entre otros, inferir emociones del alumnado en centros educativos, exigible desde el 2 de febrero de 2025. No es una recomendación pedagógica, y sirve además como criterio de selección: un servicio que ofrezca en la Unión una capacidad prohibida no se lleva al aula.

Preprint. Trabajo difundido sin revisión por pares. Se cita como tal y no se asciende a evidencia consolidada por muy citado que esté.

Producto intermedio. Entrega pequeña, fechada y anclada a una sesión concreta que se recoge antes del final de la tarea. Funciona porque el asistente no tiene acceso a lo que ocurrió en el aula, y es evidencia pedagógica útil y evidencia disciplinaria débil.

Protocolo de acoso. Procedimiento propio del centro, previsto en las normas de organización, funcionamiento y convivencia del artículo 124 de la LOE y desarrollado por la norma de convivencia de cada comunidad, que fija quién dirige el caso, qué medidas cautelares se adoptan, cuándo se informa a las familias de ambas partes y qué se traslada fuera. Es el instrumento cuando el uso daña a otro; el Reglamento de IA no lo es.

Pseudonimización. Retirada de identificadores directos que no convierte un dato en anónimo. Quitar el nombre de la cabecera de un texto del alumnado no lo saca del ámbito del RGPD.

Responsable del despliegue. Quien utiliza un sistema de IA «bajo su autoridad», según el artículo 3.4 del Reglamento (UE) 2024/1689. Lo define quién decide el uso, no quién paga la cuenta: si el centro organiza, prescribe o autoriza el uso en la actividad docente, lo es.

Retractación. Retirada formal de un artículo por su editor, que lo invalida. No es lo mismo que una corrección, que no lo invalida, y el PDF descargado no avisa de ninguna de las dos: hay que abrir la página del editor.

Sesgo cultural por defecto. Alineamiento de las salidas con determinados contextos culturales sin que medie ningún dato personal. Pedir contexto explícito lo reduce y no lo elimina: la distancia media bajó de 2,42 a 1,57 en Tao et al. (2024).

Tamaño del efecto. Medida estandarizada de la magnitud de una diferencia, habitualmente la g de Hedges. Un valor moderado es una media de medias y no predice lo que ocurrirá en un aula concreta.

Tipificación. Descripción previa y escrita de una conducta como infracción, sin la cual no hay sanción posible. Ninguna norma estatal ni autonómica tipifica el uso no declarado de un asistente.

Uso proyectado. Modalidad en la que el docente es el usuario: acepta los términos, escribe y decide qué se muestra, y el alumnado observa y participa dictando ideas. Resuelve la edad y la titularidad de la cuenta, pero no resuelve el problema del dato: con cuenta personal del docente sigue siendo escenario B. Y no equivale a que el alumnado practique.

Vía equivalente. Alternativa sin asistente prevista desde el diseño, con el mismo criterio de evaluación, el mismo producto y el mismo peso en la nota. No es una versión de segunda categoría ni un castigo.

Normativa y resoluciones

Agencia Española de Protección de Datos. *Procedimiento sancionador PS-00607-2025*, seguido contra un centro educativo de la Comunidad de Madrid por el uso de Google Workspace for Education. Fecha de resolución no confirmada —el texto oficial no pudo abrirse en la verificación—, por lo que se cita por número de expediente y sin día. Importes concordantes en tres fuentes secundarias (Baylos, ECIJA y Conflegal, 15 de abril de 2026).

Decreto 193/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de convivencia en el sistema educativo valenciano. *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, núm. 10263, de 17 de diciembre de 2025.

Lei 4/2011, do 30 de xuño, de convivencia e participación da comunidade educativa. *Diario Oficial de Galicia*, núm. 136, de 15 de xullo de 2011. https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20110715/AnuncioC3B0-050711-4046_gl.html

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor (Comunidad de Madrid). *Boletín Oficial del Estado*, núm. 240, de 4 de octubre de 2010. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-15028>

Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 48, de 25 de febrero de 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-2978>

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 236, de 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 236, de 2 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10566>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 106, de 4 de mayo de 2006. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>

Orden EFP/279/2022, de 4 de abril, por la que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 84, de 8 de abril de 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5687>

Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 52, de 2 de marzo de 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-3296>

Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 76, de 30 de marzo de 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4975>

Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 82, de 6 de abril de 2022. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5521>

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros. *Boletín Oficial del Estado*, núm. 131, de 2 de junio de 1995. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-13291>

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 119, de 4 de mayo de 2016. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj>

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (Reglamento de Inteligencia Artificial). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L, de 12 de julio de 2024. <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj>

Reglamento (UE) 2026/1744 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de julio de 2026, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2024/1689, (UE) 2018/1139 y (UE) 2023/1230. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 24 de julio de 2026. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32026R1744>

Monografías, informes y artículos

Alfarwan, A. (2025). Generative AI in K-12 education: A systematic review. *Frontiers in Education*. <https://doi.org/10.3389/feduc.2025.1647573>

Alubthane, F. O. (2026). Generative AI as cognitive amplifier or substitute: A systematic review. *Frontiers in Psychology*, 17. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2026.1863931> (Sin registro en PROSPERO; un solo investigador)

Barcaui, A. (2025). ChatGPT as a cognitive crutch: Evidence from a randomized controlled trial on knowledge retention. *Social Sciences and Humanities Open*, 12. <https://doi.org/10.1016/j.ssaho.2025.102287>

Bastani, H., Bastani, O., Sungu, A., Ge, H., Kabakçı, Ö. y Mariman, R. (2025). Generative AI without guardrails can harm learning: Evidence from high school mathematics. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 122(26). <https://doi.org/10.1073/pnas.2422633122>

Center for Democracy & Technology. (2025). *Hand in hand: Schools' embrace of generative AI* [Encuesta, Estados Unidos]. CDT. https://cdt.org/wp-content/uploads/2025/10/FINAL_CDT-Polling-2025-Supporting-Slides.pdf

Cheng, M., Lee, S., Yu, X., Han, S., Khadpe, P. y Jurafsky, D. (2026). Social sycophancy in large language models. *Science*. <https://doi.org/10.1126/science.aec8352>

Common Sense Media. (2025). *Talk, trust, and trade-offs: How and why teens use AI companions* [Encuesta, n = 1.060, ±4,2 pp]. <https://www.commonsensemedia.org/research/talk-trust-and-trade-offs-how-and-why-teens-use-ai-companions>

Consejo Escolar del Estado. (2026). *Marco de referencia sobre el uso de la inteligencia artificial en la educación*. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. https://portal.edu.gva.es/consellescolar/wp-content/uploads/sites/238/2026/06/IA_Educacion_Marco.pdf (Sin carácter normativo)

Darvishi, A., Khosravi, H., Sadiq, S., Gašević, D. y Siemens, G. (2024). Impact of AI assistance on student agency. *Computers & Education*, 210, 104967. <https://doi.org/10.1016/j.compedu.2023.104967>

De Simone, M., Tiberti, F., Barron Rodriguez, M., Manolio, F., Mosuro, W. y Dikoru, E. J. (2025). *From chalkboards to chatbots: Evaluating the impact of generative AI on learning outcomes in Nigeria* (Policy Research Working Paper n.º 11125). Banco Mundial. <https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/099548105192529324> (*Working paper*, no revisado por pares)

- Escalante, J., Pack, A. y Barrett, A. (2023). AI-generated feedback on writing: Insights into efficacy and ENL student preference. *International Journal of Educational Technology in Higher Education*, 20, 57. <https://doi.org/10.1186/s41239-023-00425-2>
- Fan, Y., Tang, L., Le, H., Shen, K., Tan, S., Zhao, Y., Shen, Y., Li, X. y Gašević, D. (2025). Beware of metacognitive laziness: Effects of generative artificial intelligence on learning motivation, processes, and performance. *British Journal of Educational Technology*. <https://doi.org/10.1111/bjet.13544>
- Fanous, A. y otros. (2025). *SycEval: Evaluating LLM sycophancy* [Ponencia]. AIES 2025. <https://arxiv.org/abs/2502.08177>
- Fesler, L., Martinez, J., Agnew, C. y Loeb, S. (2026). *The evidence base on AI in K-12: A 2026 review*. AI Hub for Education, SCALE Initiative, Universidad de Stanford. <https://scale.stanford.edu/sites/default/files/The%20Evidence%20Base%20on%20AI%20in%20K-12%20Report.pdf> (Informe institucional, no revisado por pares)
- Fleckenstein, J., Meyer, J., Jansen, T., Keller, S. D., Köller, O. y Möller, J. (2024). Do teachers spot AI? Evaluating the detectability of AI-generated texts among student essays. *Computers and Education: Artificial Intelligence*, 6, 100209. <https://doi.org/article/ec6ec506854e46c6a7bf2e0f29a38b73>
- Fütterer, T., Bardach, L., Kuhn, J., Keller, S. D. y Gerjets, P. (2026). Enhancing school students' self-regulated learning through generative AI support: A randomized controlled trial. *Educational Psychology Review*. <https://doi.org/10.1007/s10648-026-10133-8>
- Gerlich, M. (2025). AI tools in society: Impacts on cognitive offloading and the future of critical thinking. *Societies*, 15(1), 6. <https://doi.org/10.3390/soc15010006> (Con corrección publicada; estudio correlacional)
- Gupta, A., Patil, R., Ghosh, S. y Gaikwad, S. (2026). *Auditing educational bias in large language models with synthetic learner profiles* [Preprint aceptado en FAccT 2026]. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2601.14506>
- Hong, J., Byun, S., Kim, T., Shu, R. y Choi, Y. (2025). *SYCON Bench: Measuring sycophancy across conversational turns*. Findings of EMNLP 2025. <https://aclanthology.org/2025.findings-emnlp.121.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística. (2025). *Encuesta sobre equipamiento y uso de tecnologías de información y comunicación en los hogares. Año 2025*. INE.
- Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. (2024). *Guía sobre el uso de la inteligencia artificial en el ámbito educativo*. Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. <https://intef.es/Noticias/guia-sobre-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-el-ambito-educativo/> (Guía, no derecho aplicable)
- Kalai, A. T. y otros. (2025). *Why language models hallucinate* [Preprint]. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2509.04664>
- Kestin, G., Miller, K., Klales, A., Milbourne, T. y Ponti, G. (2025). AI tutoring outperforms in-class active learning: An RCT introducing a novel research-based design in an authentic educational setting. *Scientific Reports*. <https://doi.org/10.1038/s41598-025-97652-6>
- Lehmann, M., Cornelius, P. B. y Sting, F. J. (2024). *AI meets the classroom: When do large language models harm learning?* [Preprint]. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2409.09047>
- Li, M., Wang, Y. y Yang, X. (2025). Can generative AI chatbots promote second language acquisition? A meta-analysis. *Journal of Computer Assisted Learning*, 41(4), e70060. <https://doi.org/10.1111/jcal.70060>

- Liang, W., Yuksekgonul, M., Mao, Y., Wu, E. y Zou, J. (2023). GPT detectors are biased against non-native English writers. *Patterns*, 4(7). <https://doi.org/10.1016/j.patter.2023.100779>
- Ling, Y., Kale, A. e Imas, A. (2026). *Underreporting of AI use: The role of social desirability bias* [Ponencia]. CHI 2026. <https://doi.org/10.1145/3772318.3791073>
- Liu, Z., Zuo, H. y Lu, Y. (2025). The effect of ChatGPT on learning performance: A meta-analysis. *Journal of Computer Assisted Learning*, 41(4). <https://doi.org/10.1111/jcal.70096>
- Mayor-Rocher, J. y otros. (2025). *Dialectal variation in Spanish and large language models* [Preprint]. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2504.20049>
- Nallaya, S., Gentili, L., Weeks, B. y Baldock, K. (2024). The validity, reliability, academic integrity and integration of oral assessments in higher education: A systematic review. *Issues in Educational Research*, 34(2), 629-646.
- Pérez-Jorge, D., Pérez-Pérez, I., González-Afonso, M. C. y Plasencia-Carballo, Z. (2026). Transparency mechanisms for generative AI use in higher education assessment: A systematic scoping review (2022-2026). *Computers*, 15(2), 111. <https://doi.org/10.3390/computers15020111>
- Perkins, M., Roe, J., Vu, B. H. y otros. (2024). Simple techniques to bypass GenAI text detectors: Implications for inclusive education. *International Journal of Educational Technology in Higher Education*, 21, 53. <https://doi.org/10.1186/s41239-024-00487-w>
- Scarfe, P., Watcham, K., Clarke, A. y Roesch, E. (2024). A real-world test of artificial intelligence infiltration of a university examinations system. *PLOS ONE*, 19(6), e0305354. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0305354>
- Tao, Y., Viberg, O., Baker, R. S. y Kizilcec, R. F. (2024). Cultural bias and cultural alignment of large language models. *PNAS Nexus*, 3(9), pgae346. <https://doi.org/10.1093/pnasnexus/pgae346>
- Tertiary Education Quality and Standards Agency. (2023). *Assessment reform for the age of artificial intelligence*. TEQSA. <https://www.teqsa.gov.au/sites/default/files/2023-09/assessment-reform-age-artificial-intelligence-discussion-paper.pdf> (Guía, no derecho aplicable en España)
- UNESCO. (2023). *Guidance for generative AI in education and research* (F. Miao y W. Holmes). UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386693> (Recomendación, no derecho aplicable en España)
- Van Vlasselaer, M., Van Droogenbroeck, F. y Spruyt, B. (2026). Who wrote this? Evaluating the reliability of AI detection tools in higher education. *International Journal for Educational Integrity*. <https://doi.org/10.1007/s40979-026-00226-w>
- Walters, W. H. y Wilder, E. I. (2023). Fabrication and errors in the bibliographic citations generated by ChatGPT. *Scientific Reports*, 13, 14045. <https://doi.org/10.1038/s41598-023-41032-5>
- Wang, F., Cheung, A. C. K., Neitzel, A. J. y Chai, C. S. (2025). Does chatting with chatbots improve language learning performance? A meta-analysis of chatbot-assisted language learning. *Review of Educational Research*, 95(4), 623-660. <https://doi.org/10.3102/00346543241255621>
- Wang, J. y Fan, W. (2025). The effect of ChatGPT on students' learning performance, learning perception, and higher-order thinking. *Humanities and Social Sciences Communications*. <https://doi.org/10.1057/s41599-025-04787-y> (**Retractado el 22 de abril de 2026**; se lista porque el manual advierte de que sigue circulando)
- Wang, R. E., Ribeiro, A. T., Robinson, C. D., Loeb, S. y Demszky, D. (2025). *Tutor CoPilot: A human-AI approach for scaling real-time expertise* (EdWorkingPaper n.º 24-1054). Universidad de Stanford. <https://edworkingpapers.com/ai24-1054> (*Working paper*, no revisado por pares)
- Weber-Wulff, D. y otros. (2023). Testing of detection tools for AI-generated text. *International Journal for Educational Integrity*, 19, 26. <https://doi.org/10.1007/s40979-023-00146-z>

Wu, X., Zhu, Y., Zhang, L., Yin, X. y Wang, H. (2026). The effect of generative AI on learning outcomes: A meta-analysis. *Humanities and Social Sciences Communications*, 13, 684. <https://doi.org/10.1057/s41599-026-07019-z>

Xuan, W. y otros. (2025). *MMLU-ProX: A multilingual benchmark for advanced large language model evaluation* [Preprint]. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2503.10497>

Yeo, G. H. y Lansford, J. E. (2025). Artificial intelligence and student learning: A systematic review and meta-analysis. *Educational Psychology Review*, 37(4), 110. <https://doi.org/10.1007/s10648-025-10085-5>

Zhang, S., Shan, C., Lee, J. S. Y., Che, S. y Kim, J. H. (2023). Effect of chatbot-assisted language learning: A meta-analysis. *Education and Information Technologies*. <https://doi.org/10.1007/s10639-023-11805-6> [Corregido el 24-04-2026: <https://doi.org/10.1007/s10639-026-14007-y>. Su cifra no se usa en este manual.]

Zhao, X., Cox, A. y Xuanning, C. (2025). The use of generative AI by students with disabilities in higher education. *The Internet and Higher Education*, 66, 101014.

Recursos web

Todos los recursos de este apartado se consultaron el 17 de agosto de 2026.

Agencia Española de Protección de Datos. (2020). *Adecuación al RGPD de tratamientos que incorporan inteligencia artificial. Una introducción*. AEPD. Documento marcado «EN REVISIÓN». <https://www.aepd.es/guias/adecuacion-rgpd-ia.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos. (2025, 27 de noviembre). *Política general interna para el uso de IA generativa en la AEPD*. AEPD. <https://www.aepd.es/documento/politica-iag-aepd.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos. (s. f.). *Listas de tipos de tratamientos de datos que requieren evaluación de impacto relativa a protección de datos (art. 35.4)*. AEPD. <https://www.aepd.es/documento/listas-dpia-es-35-4.pdf>

Agencia Española de Protección de Datos, Autoridad Catalana de Protección de Datos, Agencia Vasca de Protección de Datos y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. (2026, 23 de marzo). *Principios básicos para la contratación y uso de plataformas educativas digitales*. AEPD. <https://www.aepd.es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/las-autoridades-proteccion-datos-publican-decalogo-contratacion-plataformas-educativas>

Anthropic. (2025, 8 de octubre). *Consumer terms of service*. <https://www.anthropic.com/legal/consumer-terms>

Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura. (2026, 12 de junio). *Guidelines on the ethical use of artificial intelligence and data in teaching and learning for educators*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Documento «non-binding». <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/f692aa0b-17a7-11f1-8870-01aa75ed71a1>

Comité Europeo de Protección de Datos. (2020, 4 de mayo). *Guidelines 05/2020 on consent under Regulation 2016/679* (v. 1.0). CEPD. Directriz, no derecho aplicable. <https://www.edpb.europa.eu>

Gonsalves, C. (2024, 25 de octubre). *The challenge of AI declaration in HE: What can we do?* SRHE Blog. <https://srheblog.com/2024/10/25/the-challenge-of-ai-declaration-in-he-what-can-we-do/>

Google Workspace. (2026, 10 de agosto). *Gemini in Google Classroom is expanding to users of all ages*. Google Workspace Updates. <https://workspaceupdates.googleblog.com/2026/08/gemini-in-google-classroom-is-expanding-to-users-of-all-ages-with-contextualized-Gemini-starter-prompts-for-students.html>

Joint Council for Qualifications. (2025, 30 de abril). *AI use in assessments: Your role in protecting the integrity of qualifications* (rev. 2). JCQ. Guía, no derecho aplicable en España. https://www.jcq.org.uk/wp-content/uploads/sites/2/2025/09/AI-Use-in-Assessments_Apr25_FINAL.pdf

Microsoft. (2026, 27 de marzo). *Set student age group*. Microsoft Learn. <https://learn.microsoft.com/en-us/microsoft-365/education/guide/2-baseline/setup/baseline-setup-set-student-age-group>

Microsoft. (2026, 30 de abril). *List of countries or regions that have statutory age limits for children*. Microsoft Support. <https://support.microsoft.com/en-us/account-billing/list-of-countries-or-regions-that-have-statutory-age-limits-for-children-a7393f56-5107-44b1-be44-655589bdeb92>

OpenAI. (2025, 5 de septiembre). *Why language models hallucinate*. Fuente de las cifras de SimpleQA que este manual usa en 2.4: 26 % de error con 52 % de abstención en un modelo y 75 % con 1 % en otro, tabla cotejada el 17 de agosto de 2026. Dato del fabricante sobre su producto, sin auditoría independiente. <https://openai.com/index/why-language-models-hallucinate/>

OpenAI. (2025, 22 de octubre). *How we're responding to The New York Times' data demands in order to protect user privacy*. <https://openai.com/index/response-to-nyt-data-demands/>

OpenAI. (2026, 8 de enero). *Enterprise privacy*. <https://openai.com/enterprise-privacy/>

OpenAI. (2026, 16 de enero). *EU terms of use*. <https://openai.com/policies/eu-terms-of-use/>

OpenAI. (2026, 6 de febrero). *Privacy policy*. <https://openai.com/policies/row-privacy-policy/>

Turnitin. (2026, 4 de agosto). *Turnitin's AI writing detection capabilities FAQs*. Turnitin Guides. <https://guides.turnitin.com/hc/en-us/articles/28477544839821-Turnitin-s-AI-writing-detection-capabilities-FAQs>